Los presentes estudios y documentos previos se encuentran amparados en el artículo 355 de la Constitución, el cual reguló una categoría especial de acuerdos de voluntades, que puede celebrarse con personas de derecho privado sin ánimo de lucro, con recursos de entidades públicas, siempre que tengan por objeto impulsar programas y actividades de interés público[1], y para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley[2], presupuestos que se encuentran reglamentados por el Decreto Nacional 092 de 2017[3].

Por lo anterior y en atención a lo señalado en los artículos 7° y 8° del mencionado Decreto reglamentario (Decreto 092 de 2017), se procede a presentar los aspectos que estructuran la fase de planeación de un convenio de asociación.

OBJETO DEL PRESENTE PROCESO

Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "Festivales al Parque – Bogotá Ciudad Creativa de la Música", el cual busca generar una estrategia de promoción y divulgación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en las dimensiones del arte, en el marco del Decreto 092 de 2017.

1. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de 1991 en el artículo 70 dispone que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científico, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional"*.

A su vez, en el artículo 209 determina que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

En desarrollo de los anteriores postulados constitucionales, la Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se*

---

[1] Al respecto se pronunció la Sala de consulta y servicio civil en conceptos 416 de 1991, 504 del 22 de abril de 1993; 726 de 1995; 994 de 1997; 962 de 1997, 1017 de 1997,1077 de 1998 y 1129 de 1998.
[2] Ley 489 de 1998. Artículo 96.
[3] El Decreto 092 de 2017, derogó los Decretos Nacionales Nos. 777 y 1402 de 1992.

dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias" señala en el artículo 17 que *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".* Del mismo modo, el artículo 18 ibidem dispone que *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...)".*

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Es misión del Idartes, acorde con la Resolución 979 de 2024 a través de la cual se adoptó la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes 2024-2027: en su calidad de entidad pública del sector Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, promueve el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante el fomento de la investigación , formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas, con el propósito de garantizar los derechos culturales en la ciudad.

En atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, el cual tiene fundamento y se infiere del artículos 209 ya citado, así como del 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. De tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el valor, entre otros aspectos. Así las cosas, en el presente estudio previo se hace el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación, en el caso que nos ocupa la suscripción de un convenio de asociación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de este proceso.

El Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. Su objetivo general es “(…) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”.

A través de la Resolución 979 de 2024 se adoptó la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes 2024-2027, allí se plantean 11 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión.

En articulación con el Plan Distrital de Desarrollo, el Idartes estructuró once (11) proyectos de inversión estando a cargo de la Subdirección de las Artes cinco (5) de ellos, en virtud de la resolución 1726 del 04 de noviembre de 2025 *“Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones”*, los cuales se relacionan a continuación:

- **Proyecto de Inversión 0088 - 7979** – “Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.”
- **Proyecto de Inversión 0089 - 8024** – “Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C.”
- **Proyecto de Inversión 0182 - 8050** – “Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.”
- **Proyecto de Inversión 0176 - 8068** – “Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.”
- **Proyecto de Inversión 0146 - 8077** – “Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.”

En el convenio que se pretende suscribir cobra relevancia el **Proyecto de Inversión 0146 - 8077 – “Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C**.” siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte con el objetivo estratégico No. 1 *“Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social.”* de la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y de otra, con el objetivo No. 1 “Bogotá avanza en su seguridad”, Programa 1.05 - Espacio público seguro e inclusivo y la meta plan: *Desarrollar 5.500 intervenciones*

y actividades artísticas y culturales que promuevan la interrelación de la ciudadanía con el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia pacífica y transformación social.", del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura".

El objetivo general del proyecto 0146 - 8077 es: "Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social".

Dentro de sus objetivos específicos de relevancia en el presente estudio previo se encuentran los mencionados a continuación:

"Incrementar la oferta de programación artística y cultural en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada, a partir de la lectura de realidades de los diversos territorios de Bogotá".

"Generar acciones desde las dimensiones de las artes para promover entre la ciudadanía la empatía, la convivencia pacífica y el tejido social, así como la apropiación ciudadana de las prácticas artísticas de la ciudad".

El proyecto se estructuró por los siguientes componentes siendo de preeminencia para el presente estudio previo los que a continuación se enuncian:

"Incremento de la oferta de programación artística y cultural del espacio público: *Acciones de creación, circulación y apropiación de las manifestaciones artísticas en el espacio público con enfoque territorial y diferencial."*

"Generación del encuentro a través de las artes*: Acciones que fortalezcan las dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, la convivencia pacífica y la transformación social."*

Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimento de las metas:

"Realizar 476,00 acciones asociadas a las prácticas artísticas en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada".

"Generar 413,00 acciones que desde las artes promuevan dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, para la convivencia pacífica y la transformación social en la ciudad" del proyecto de inversión en cita.

Como se citó anteriormente el **Proyecto de Inversión 0146 - 8077** se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes junto con las diferentes unidades de gestión que las conforman, las

cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Conforme a la normativa vigente, la Subdirección de las Artes es "la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. **b) . Diseñar, implementar y ejecutar** los planes, programas y **proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación,** fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y **música,** con excepción de la música sinfónica y del canto lírico**.** c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, **circulación** y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la **música**, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). Gestionar la **producción técnica** requerida para **la ejecución** de los planes, programas y **proyectos del Instituto**. e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. **g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas.** h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia". (El resaltado es nuestro).

Por la complejidad, las áreas artísticas se distribuyeron por gerencias, y, en el caso que nos ocupa a la **Gerencia de Música** le compete "*Gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico*. Sus funciones son:

a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, **circulación**, investigación y gestión en el campo de la música, según los lineamientos institucionales y sectoriales.
b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y **proyectos en el campo de la música**.
c) **Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la música.**

d) **Dirigir y gestionar la ejecución** de los planes, programas y **proyectos y demás actividades en el campo de la música.**
e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de la música en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera.
f) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Es por ello que en cumplimiento de las funciones ya citadas y en concordancia con lo indicado en el Plan de Desarrollo Bogotá Camina Segura, específicamente en el programa 5. "Espacio público seguro e inclusivo", referente a intervenciones artísticas y culturales en el espacio público que busquen promover la convivencia ciudadana para fortalecer el papel del arte, la cultura y el patrimonio como derecho en la ciudad; surge el proyecto "Festivales al Parque- Bogotá Ciudad Creativa de la Música"; el cual se enlaza con el **programa festivales al parque** liderado por la gerencia de música y el **Plan estratégico "Bogotá Ciudad Creativa de la Música".**

El **Programa Festivales al Parque** se presenta como uno de los mayores amplificadores de la creación musical local; propende por unir a la ciudadanía en diferentes espacios de encuentro, de cohabitación de diversas estéticas y maneras de vivir y disfrutar la ciudad, de multiculturalismo e inclusión, ofreciendo a la ciudadanía oportunidades de expresión, disfrute y conocimiento colectivo de la música y expresiones artísticas.

El Programa ha articulado diversos modelos de gestión, apoyándose en la proyección de propuestas emergentes y consolidadas en la práctica musical, lo que ha permitido ofrecer a la ciudadanía espectáculos de libre acceso de alta calidad. Lo anterior se ha desarrollado a través de innovadoras propuestas artísticas que responden a los retos, exigencias y necesidades del sector, asumiendo el desafío común de pensar nuevas formas de gestión para la música. En este contexto, los festivales se consolidan como espacios de y para la ciudad, que se postulan como lugares de encuentro simbólico, de esperanza compartida y de restablecimiento del tejido social.

Así mismo, el programa surge como una estrategia de política pública que apuntó, por un lado, a la visibilización, el desarrollo y el fomento de las prácticas musicales desarrolladas en la ciudad, ante la falta de infraestructuras culturales adecuadas para la circulación de las mismas. Con la realización de los Festivales Colombia, Rock, Salsa, Jazz y Hip Hop al Parque, el programa se ha convertido en un ejemplo notable de transformación cultural de la sociedad a través del arte, mediante espacios de participación que han aportado a la construcción de una identidad cultural, apropiada por la ciudadanía en el ejercicio de sus deberes y derechos, en donde se reconoce la diversidad desde la premisa de la tolerancia y el respeto. Ahora bien, en el año 2022, se unió al programa Festivales al Parque, el Festival Joropo al Parque, y para la vigencia 2024 el Festival de Música Popular al Parque y el Festival Vallenato al Parque.

Este programa se ha convertido en un ejemplo notable de transformación cultural de la sociedad a través del arte, y el uso de espacios de participación que han aportado a la construcción de una

identidad cultural y que ha sido apropiada por la ciudadanía en el ejercicio de sus deberes y derechos, en donde se reconoce la diversidad desde la premisa de la tolerancia y el respeto.

A continuación, se describe cada uno de los festivales que conforman el programa Festivales al Parque y que harán parte del Proyecto **Festivales al Parque – Bogotá Ciudad Creativa de la Música**:

Festival Jazz al Parque:

El Festival Jazz al Parque celebró su primera edición en 1995 en el Parque de la Independencia. En los últimos años, su realización se ha llevado a cabo en el Parque El Country, ubicado en la localidad de Usaquén. Al igual que los demás Festivales al Parque, se trata de un evento de carácter gratuito que convoca a los seguidores del género jazz y en el que no existe restricción etaria de acceso.

A lo largo de su trayectoria, el festival se ha consolidado como un evento emblemático de la ciudad, promoviendo y difundiendo el jazz como una expresión cultural y artística de gran relevancia en el país. Asimismo, se ha constituido en un espacio de encuentro ciudadano en torno al arte, entendido como una experiencia plural e incluyente. Estos principios han sido las banderas que han guiado su desarrollo y lo han posicionado como un referente cultural de Bogotá.

Jazz al Parque funciona como un nodo dentro de una amplia red de intercambios musicales y culturales a nivel distrital, nacional e internacional. Es un escenario fundamental y un referente para la experiencia del jazz en vivo en los ámbitos local, regional y latinoamericano.

Sobre estas bases, el festival contribuye al ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía, promoviendo el disfrute del espacio público, fortaleciendo la oferta cultural, estimulando la creatividad y la calidad artística, y reconociendo a músicos fundamentales, sus valores culturales y las memorias individuales y colectivas. A lo largo de su historia, múltiples vertientes del jazz han recorrido su escenario, y los riesgos artísticos asumidos en varias ocasiones han generado debate y controversia, enriqueciendo la reflexión en torno al género.

Festival Rock al Parque:

El Festival Rock al Parque es el evento gratuito más importante de América Latina y, año tras año, se consolida como una cita altamente esperada por la ciudadanía, representando una oportunidad para disfrutar de grandes artistas, compartir con amigos, reencontrarse con viejas amistades y vivir experiencias colectivas que incluyen el goce, la memoria y la celebración de la música en todas sus expresiones.

Asimismo, el Festival se ha constituido como una plataforma fundamental para la proyección de bandas emergentes, permitiéndoles darse a conocer ante amplios públicos y fortalecer sus

trayectorias artísticas. Su relevancia lo posiciona como un referente mundial y una cita obligada en la agenda de la industria musical latinoamericana. Para su realización, se requiere la articulación de múltiples componentes técnicos, logísticos y de comunicaciones, así como una programación artística integral, lo que demanda una adecuada coordinación del equipo humano encargado de garantizar su correcta ejecución.

En la presente vigencia, el Festival Rock al Parque celebrará su trigésima edición y con el propósito de conmemorar esta fecha emblemática, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes propone el desarrollo de diversos productos y actividades orientados a exaltar su valor social, cultural y artístico, recordar su historia ininterrumpida, visibilizar los procesos que el Festival ha fortalecido a lo largo del tiempo, reconocer a los agentes que hacen parte inherente de este evento y promover el orgullo por una ciudad que reconoce y legitima las múltiples formas convivir y de habitar un espacio.

Por lo anterior, se contempla la planeación, diseño y ejecución de acciones comunicativas, culturales y pedagógicas enfocadas en la conmemoración de los 30 años de Rock al Parque, una de las políticas culturales más importantes de Latinoamérica, lo cual implica reconocer el papel fundamental que ha desempeñado en el desarrollo de las políticas culturales de la ciudad.

Esta celebración permitirá valorar el camino recorrido, destacar los logros alcanzados, reconocer el trabajo de quienes han hecho posible su existencia y reflexionar sobre los desafíos futuros. A su vez, constituye una oportunidad para reafirmar el compromiso de Idartes con las políticas públicas culturales de la ciudad y con el cumplimiento de su misión de promover el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes y creadores de Bogotá.

Las acciones conmemorativas se desarrollarán a través de actividades artísticas, expositivas y participativas orientadas a:

- Fortalecer la memoria histórica del Festival, reconstruyendo sus hitos más relevantes desde 1995.
- Llevar la experiencia de Rock al Parque a otros territorios mediante exposiciones y experiencias interactivas.
- Reafirmar el sentido de pertenencia de la ciudadanía hacia el Festival, involucrando a los diversos actores que han participado en sus distintas ediciones, tales como curadores, productores, músicos, medios de comunicación, asistentes, técnicos, entidades y gestores culturales.

Festival Popular al Parque:

Para la vigencia 2026, el festival realizará su tercera edición. Esta iniciativa surgió en el Concejo de Bogotá, a partir del Proyecto de Acuerdo No. 287 de 2023, en el cual se exponen los motivos y fundamentos para impulsar y consolidar este festival en la ciudad de Bogotá.

"El Festival de Música Popular, abre posibilidades de participación a talentosos exponentes de la música popular, donde se debe tener en cuenta que es una expresión de los colombianos, en especial, los bogotanos. Por lo cual, se ha reconocido como propio de sí mismos el género y la cultura, además de los grandes exponentes, creando un sentido de apropiación, el objeto principal es fomentar la cultura y promover espacios de recreación, sin embargo, no se puede dejar de lado que la ciudad de Bogotá es un destino turístico que cuenta con importantes exponentes del género popular en su oferta turística patrimonial y en la creciente llegada de turistas nacionales e internacionales[4]".

De conformidad con lo anterior, el Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 902 del 26 junio de 2023 creó el Festival de Música Popular al Parque, "como plataforma artística y evento de interés cultural a escala distrital, a través del cual se promueve la participación y visibilidad de artistas como trayectoria y emergentes relacionados con este género musical, y se fomenta la formación de nuevas audiencias a nivel local. Entiéndase por música popular aquel género conformado por canciones de estructura musical y rítmica sencilla que abarca ritmos regionales colombianos influenciados por rancheras, corridos y huapangos mexicanos, pasillos y valses ecuatorianos; y zambas, tangos, pasillos y valses argentinos; entre otros[5]".

Con el Festival Popular al Parque, Bogotá propone un encuentro de la 'música regional' con otras expresiones que también laten en la memoria colectiva: la carranga, el mariachi, los boleros, las músicas de serenata. En su programación se reconoce el diálogo constante entre campo y ciudad, entre tradición y modernidad, ofreciendo un espacio en el que los talentos locales emergentes conviven con proyectos musicales de trayectoria.

Festival Vallenato al Parque:

Para la vigencia 2026, el festival realizará su tercera edición, fue creado por medio del Acuerdo No. 933 de 2024 del Concejo de Bogotá, con el propósito de valorar el legado del vallenato en la ciudad, promover su desarrollo y ofrecer un espacio de encuentro y enriquecimiento cultural para la ciudadanía. En 2025, el festival llega con orgullo a su segunda edición.

Vallenato al Parque es uno de esos espacios que convoca a todo público, aquellos seguidores tradicionales del acordeón, pero también nuevos públicos. Para ello, este festival ofrece una programación diversa compuesta por agrupaciones musicales de amplio reconocimiento entre la ciudadanía que responden a los estándares comerciales, pero a su vez presenta a talentos emergentes y cultores de las raíces tradicionales de este género musical.

[4] Tomado a partir de: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=143599
[5] Tomado a partir de: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=143480

Otro aspecto importante es la conexión con otros espacios decisivos para el género como respuesta a las necesidades de visibilización y circulación expresadas por el sector musical. Por ello, Vallenato al Parque ha establecido una alianza con el Festival de la Leyenda Vallenata que hace posible disfrutar en Bogotá del talento y virtud de reyes y reinas ganadores en Valledupar.

Con estos propósitos, se quiere fortalecer el festival en su oferta cultural, su programación y su capacidad de gestión. Vallenato al Parque busca estimular las relaciones culturales entre Bogotá y el Caribe colombiano y fomentar nuevas perspectivas y experiencias para la ciudadanía, que conlleven renovación y vigencia de sus valores y sus derechos culturales. Así, el festival avanza en su objetivo
de empoderarse como un espacio relevante en la agenda cultural nacional para el desarrollo del vallenato.

Festival Joropo al Parque:

Este festival nace como una iniciativa del Concejo de Bogotá, a través del Acuerdo No. 892 de 2023, “Por medio del cual se exalta la cultura llanera a través del Festival Joropo al Parque y se dictan otras disposiciones”, se creó el Festival Joropo al Parque y se exponen los motivos, para impulsar dicho Festival en la Ciudad de Bogotá en los siguientes términos: “Efectuar el reconocimiento Distrital a la cultura llanera, comprendida por el conjunto de expresiones y manifestaciones culturales materiales e inmateriales para salvaguardar y promover las tradiciones, técnicas, conocimientos y saberes de las comunidades y pueblos llaneros en la ciudad de Bogotá, como un reconocimiento a quienes a través de la labor de la gesta emancipadora dieron la libertad a los colombianos, vinculando muestras musicales, de danza folclórica llanera, gastronómicas, artesanales, comerciales y en general todas aquellas expresiones que engrandezcan la histórica presencia llanera en la capital”.

El Festival Joropo al Parque, surge como una plataforma estratégica para la circulación y apropiación
de la cultura llanera, que convoca a artistas distritales de danza y música que durante años han dedicado su labor artística a este sector, y que cuentan de manera oficial con un espacio de exhibición que promueve el goce y disfrute no solo de sus derechos culturales, sino de la ciudadanía convocada a participar en este tipo de eventos.

Festival Salsa al Parque:

Creado en 1997, este festival nació como una apuesta del Distrito por reconocer el papel de la salsa en la construcción de la identidad cultural de Bogotá. Desde entonces, se ha consolidado como un festival que no sólo reúne a destacados artistas nacionales e internacionales, sino que también convoca a la ciudadanía en torno a la danza, la memoria y el encuentro pacífico en el espacio público.

A lo largo de más de dos décadas, este festival gratuito y al aire libre ha convertido a ldiferentes espacios públicos de la ciudad en un epicentro de tradición y contemporaneidad, al presentar propuestas que abarcan desde los sonidos clásicos hasta las fusiones más arriesgadas del género. Salsa al Parque es, además, un referente de política pública cultural, al democratizar el acceso a la cultura y visibilizar el talento distrital, funcionando como un semillero de agrupaciones bogotanas que han encontrado en este escenario una plataforma para proyectarse y consolidar sus trayectorias artísticas.

Celebrar más de 25 años de historia de este festival significa reconocer un legado que ha trascendido generaciones y que ha consolidado a la salsa como un patrimonio vivo de la ciudad. Salsa al Parque no solo ha sido escenario de grandes exponentes internacionales y nacionales, sino también un espacio fundamental para el fortalecimiento de los procesos locales y comunitarios en torno al género.

Este recorrido ha sido posible gracias a una política pública cultural que concibe la cultura como un derecho y no como un privilegio. En este marco, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes ha consolidado a Salsa al Parque como un escenario que articula lo artístico, lo comunitario y lo pedagógico, garantizando que la salsa continúe siendo un espacio de encuentro ciudadano y de fortalecimiento del tejido social en Bogotá.

Festival Hip Hop al Parque:

El Festival Hip Hop al Parque es un espacio que se ha venido consolidando como el evento más grande de hip hop en Latinoamérica, y celebra su edición número 28. Es así, como cada año el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, concentra sus esfuerzos en garantizar la participación y expresión artística y cultural de todo este sector en la ciudad de Bogotá, dando lugar a un escenario de paz, respeto y convivencia a través de los diferentes elementos que componen esta cultura: Mc, Break Dance, Dj y Graffiti, y ha contado con la asistencia de importantes artistas a lo largo de sus años de realización.

Hip Hop al Parque nació en los vibrantes años 90, una época marcada por el impulso multicultural que celebró la diversidad de nuestro país. Desde entonces, la juventud bogotana anhelaba nuevos espacios que reflejaran el flujo de información y el crecimiento de prácticas culturales que habían estado al margen. Así nació la idea del festival como lugar para dar voz a expresiones artísticas que se perfilaron cada vez con mayor claridad: el rock, el jazz y, por supuesto, el rap. El festival comenzó como Rap a la Torta en 1996, en el histórico Teatro al aire libre La Media Torta, donde diversos grupos de 20 localidades se unieron para compartir su arte. Con una asistencia de 5.000 personas, pronto se convirtió en un espacio que no solo celebraba la música, sino todo el rico universo del hip hop. En 1999, al cambiar su nombre a Hip Hop Hurra, el festival dio un paso importante para la creación de un espacio de fortalecimiento integral para esta cultura. Se llevó a cabo en dos lugares: La Media Torta y la Plaza de Bolívar, donde se reunieron alrededor de 20.000

personas, respectivamente. El nombre Hip Hop al Parque llegó en el 2000, y en él se presentaron a todas las expresiones artísticas del movimiento: MC, DJ, graffiti y break dance.

Con el tiempo, el festival ha continuado evolucionando gracias a la producción colaborativa de las gerencias de: Música, Danza, y Artes Plásticas y Visuales de Idartes. En los últimos 15 años, ha crecido en propuestas y ha actualizado constantemente las condiciones de producción y los contenidos académicos, fomentando el diálogo con los procesos artísticos a nivel local. Hip Hop al Parque se ha consolidado como un espacio que renueva las formas de expresión del sector hopper.

Con 27 ediciones desarrolladas hasta el momento, Hip Hop al Parque ha mantenido su objetivo de descentralización y crecimiento en emprendimiento. Se ha convertido en un ejemplo de política pública efectiva que visibiliza y celebra una de las múltiples identidades de la ciudad, enriqueciendo su diversidad. El festival promueve el respeto, la equidad y la cultura ciudadana en espacios públicos vibrantes, manteniendo un diálogo constante sobre la transformación del movimiento y su relación con la ciudad.

Festival Colombia al Parque:

Colombia al Parque es un espacio de visibilización, circulación y fortalecimiento de las diversas sonoridades tradicionales y populares del país, tanto en sus vertientes consolidadas a lo largo del tiempo como en sus expresiones más contemporáneas. Esta plataforma propicia el encuentro de prácticas musicales provenientes de distintos contextos, incluyendo propuestas del ámbito internacional, que dialogan con tradiciones musicales profundamente arraigadas y constitutivas de la identidad cultural.

En este marco, el Festival Colombia al Parque se ha consolidado como un escenario fundamental para la promoción y el reconocimiento de las músicas tradicionales y populares de Colombia. Su programación celebra el diálogo entre las tradiciones ancestrales y las expresiones modernas y contemporáneas, articulando agrupaciones de fuerte arraigo tradicional con propuestas sonoras innovadoras.

Desde su creación en 2001, el festival ha contado con la participación de artistas de raigambre campesina y de contextos urbanos, cuyas sonoridades establecen cruces entre músicas tradicionales y lenguajes cosmopolitas como el jazz, el rock o la electrónica. Gracias a su alcance, agrupaciones de todas las regiones del país han encontrado en este escenario una vitrina para proyectarse y fortalecer su reconocimiento. Asimismo, su articulación con el entorno internacional ha posibilitado la circulación de artistas nacionales y la participación de agrupaciones provenientes de Latinoamérica y otros países.

De esta manera, Colombia al Parque fomenta un intercambio artístico que amplía las fronteras de la música, al reunir agrupaciones distritales, nacionales e internacionales. Este encuentro enriquece tanto a los públicos como a los artistas, y promueve relaciones que inciden positivamente en el

fortalecimiento de la identidad cultural. Paralelamente, el festival propicia espacios de interacción entre artistas, investigadores y públicos, a través de talleres, conversatorios y actividades de formación que favorecen la transmisión de saberes y el enriquecimiento del panorama musical.
Un aspecto destacado del festival es su capacidad de convocar nuevos públicos en cada edición, con una significativa asistencia de familias. Colombia al Parque se consolida, como un punto de encuentro fundamental para que la ciudadanía celebre la diversidad cultural de la ciudad y del país, se reconozca en la pluralidad de sonidos y estilos musicales y, a través de la música, fortalezca los lazos que unen a una nación diversa, creativa y plural.

Así las cosas, desde sus inicios, los Festivales al Parque se han convertido en espacios de encuentro ciudadano que promueven la interculturalidad y la inclusión, transformando parques y plazas en puntos de reunión para el ejercicio de los derechos culturales.

Estos lugares no solo han servido como escenarios para la convivencia, sino que también han apoyado la proyección de nuevas propuestas en la práctica musical, respondiendo a las necesidades del público y del sector artístico.

El programa Festivales al Parque tiene cuatro propósitos fundamentales: 1. Promover confianza ciudadana a través del encuentro en el espacio público. 2. Fomentar la cultura ciudadana en Bogotá y la convivencia pacífica. 3. Crear espectáculos gratuitos y masivos. 4. Convertirse en plataformas de circulación artística.

A lo largo de estos años, se ha consolidado un rol propio, como referentes en gestión, programación y producción, convirtiéndonos en importantes plataformas de proyección artística a nivel nacional e internacional. Además, se ha convertido en un destino clave para el intercambio con industrias musicales nacionales e internacionales.

Los diferentes modelos de gestión articulan la creación, la investigación, la formación de audiencias y el emprendimiento en el ámbito musical y artístico, convirtiéndonos en dinamizadores de la economía local al potenciar la imagen de la capital en América Latina y el mundo, generando empleo, turismo, oportunidades laborales y garantizando el acceso a una oferta musical de calidad, pertinente para la ciudadanía y los turistas.

En cuanto al turismo y lugares de origen, los Festivales al Parque convocan asistentes provenientes de otras ciudades de Colombia y el mundo, esto indica que diversas personas visitan la ciudad con ocasión de los Festivales al Parque.

Ahora bien, el **Plan estratégico “Bogotá Ciudad Creativa de la Música”** tiene como propósito aportar al desarrollo y fortalecimiento de las prácticas musicales de la ciudadanía, los agentes del sector, el desarrollo económico, la competitividad de la ciudad y la salvaguardia de la memoria colectiva a través de los siguientes componentes: La ciudadanía vive y se goza la música: Busca ampliar las oportunidades para la práctica, expresión, disfrute, conocimiento colectivo y apropiación

de las manifestaciones musicales por parte de la ciudadanía. Agentes musicales fortalecidos, creativos y organizados: Fortalecer las capacidades artísticas, organizativas y de gestión de los agentes del sector musical. Memoria y tejido sonoro para una ciudad más diversa: Valorar, recuperar, proteger y transmitir la memoria colectiva de la ciudad a través de las manifestaciones musicales, y La música como catalizadora de economía cultural y creativa: Que busca potenciar la contribución de los agentes, bienes, productos y servicios de la música y conexos a ella sobre la economía y la competitividad de la ciudad.

Así las cosas, el Proyecto **Festivales al Parque - Bogotá Ciudad Creativa de la Música**, pretende consolidar y articular una ciudad acogedora y diversa en la cual habitan más de 8 millones de personas. En un ejercicio constante de convivencia que entreteje a diario innumerables historias de vida. Una construcción de comunidad que no se detiene y, de esa forma, siempre está buscando enriquecer sus formas de vida, su tejido social y su cultura. Un claro ejemplo es la diversidad musical que ha definido esta ciudad desde muchos años atrás. En su conjunto, las músicas que suenan y se viven en Bogotá conectan a sus habitantes, sus distintos orígenes, sus ricas tradiciones y costumbres. Así es como Bogotá se ha convertido en la casa de personas procedentes de toda Colombia.

Bogotá, como experiencia sonora, como hogar de la diversidad musical del país, se ha visto representada con una exitosa política pública que en la vigencia 2026 completará más de treinta años de estímulo y respaldo a las prácticas musicales que han formado la ciudadanía: los Festivales al Parque.

Como se citó anteriormente, con el proyecto **Festivales al Parque - Bogotá Ciudad Creativa de la Música**, se apunta con el cumplimiento de dos metas del Proyecto de Inversión 0146 - 8077 – el cual se articula con el Programa 1.05 “Espacio público seguro e inclusivo del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” y con el artículo No. 65 ibidem cual establece que: “*El Fortalecimiento de los Festivales al Parque mantendrán su carácter público. La Administración Distrital fortalecerá y consolidará el programa de Festivales al Parque de Bogotá como plataforma creativa y espacio de encuentro entre artistas, productores, emprendedores, sectores comerciales de economías sociales, y ciudadanía en general, que contribuye al desarrollo económico, turístico, artístico, cultural y social de la ciudad en el corto y mediano plazo. El sector Cultura, Recreación y Deporte en los festivales al parque impulsará una estrategia de marketing y promoción de los eventos generando alianzas con entidades públicas y privadas para obtener ingresos adicionales incluyendo la comercialización de productos y servicios, publicidad, entre otras acciones de mercadeo, con el objetivo de aumentar la visibilidad y participación de dichos eventos, fortaleciendo la sostenibilidad financiera de los mismos.”*

En este contexto, se ha definido la pertinencia de celebrar un Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 092 del 23 de enero de 2017, en los términos del referido artículo 355 constitucional, mediante la contratación con entidades privadas sin ánimo de

lucro y reconocida idoneidad y capacidad para la ejecución de proyectos artísticos y/o culturales; en el entendido que los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley; aunado a ello, en estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio, permitiendo a las entidades estatales y a las entidades sin ánimo de lucro trabajar en conjunto para desarrollar actividades que beneficien a la población, que pretenden satisfacer un interés común, con una finalidad pública, promoviendo acciones de fomento social.

El IDARTES considera que la suscripción de este convenio se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 Constitucional.

En cuanto a la modalidad de selección en el caso específico, resulta importante señalar lo siguiente:

La Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESAL) bajo el art. 355 de la Constitución y Decreto 092 de 2017 busca potenciar la eficiencia en programas de desarrollo, aportando un valor agregado en experiencia técnica y capacidad de articulación sectorial que un proceso ordinario no logra, promoviendo la colaboración entre la Entidad pública y la ESAL.

La necesidad de acudir a ESAL, se basa en la idoneidad y afinidad de la entidad con el objeto del programa social o cultural, permitiendo el cumplimiento de metas del plan de desarrollo de manera conjunta, a menudo requiriendo un aporte propio de la ESAL.

A diferencia de una contratación ordinaria (donde prima el precio más bajo), la ESAL aporta conocimiento técnico especializado, redes de apoyo, flexibilidad operativa y una vocación de servicio que maximiza el impacto de los recursos públicos en la comunidad artística, constituyendo así un criterio diferencial o valor agregado.

Los procesos de selección del estatuto general de contratación a menudo no permiten la articulación ni la cofinanciación necesaria, la contratación bajo régimen especial del decreto 092 de 2017 (convenio) está enfocada en impulsar actividades de interés general, no en la compraventa de bienes o servicios de consumo ordinario.

El convenio de asociación es una figura donde las partes asociadas suman voluntades y recursos para que sean utilizados en el desarrollo de un proyecto. En este sentido, repugna a este tipo de convenio la remuneración o utilidad, lo que implica que todos los aportes deberán ser destinados exclusivamente al desarrollo del objeto. De allí que el mismo tenor literal del artículo 96 de la Ley

489 de 1998 haga mención a "aportes" y "coordinación" como elementos indispensables para su configuración.

Aunado a lo anterior, aunque requiere justificación de selección objetiva, el procedimiento es más ágil que los procesos de selección abreviada o licitación de la Ley 80, toda vez que las entidades estatales tienen autonomía para estructurar el proceso de selección y los criterios de evaluación, en aras de comparar la capacidad técnica, experiencia y los aportes de las ESAL participantes; siempre respetando los principios de la contratación estatal. La selección no se limita al precio más bajo, sino a la "reconocida idoneidad" de la ESAL y su capacidad de compromiso representada ésta en sus aportes sean en especie o en dinero.

Es por eso que, con la suscripción de convenios de asociación se logra optimizar el recurso público, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, para obtener los resultados esperados por el plan de desarrollo, hecho que también se sustenta en que la contratación con ESALES reduce el impacto en el presupuesto público, dada la naturaleza especial de estas entidades, que hace que no se impute mayor carga impositiva, respecto a otro tipo de personas jurídicas, lo que se traduce en más recurso para el desarrollo de actividades.

Así las cosas, la celebración del convenio está sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Es de anotar que al convenio que se suscriba le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes o complementarias, en los aspectos relacionados con la aplicación de los principios de la contratación estatal, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 7 del Decreto 092 de 2017.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A lo largo de varias décadas, la administración Distrital ha impulsado de manera sostenida el desarrollo de festivales musicales, concebidos como escenarios para exaltar la riqueza sonora de la ciudad y consolidar el sentido de pertenencia e identidad colectiva de sus habitantes.

Como parte de esa historia, los Festivales al Parque se han convertido en hitos característicos de la capital y su ciudadanía, un foco de atracción tanto para residentes como para turistas procedentes de otras regiones nacionales y extranjeras. Estos eventos no solo celebran el valor de las músicas populares cosmopolitas, sino que también resaltan las tradiciones y la herencia cultural de las

diversas comunidades que constituyen nuestra nación y que han sido decisivas en el carácter de la ciudad. Los Festivales al Parque son plataformas de apropiación local e internacionalización de los proyectos musicales que se han gestado en Bogotá.

Es por ello, y con el propósito de dar continuidad a la gestión de décadas adelantada, que el proyecto "Festivales al Parque - Bogotá Ciudad Creativa de la Música" se presenta como una herramienta fundamental para la integración y el fortalecimiento del tejido social. Por ser eventos de libre acceso y realizados en espacios públicos, como lo son el Parque Metropolitano Simón Bolívar, el Parque de los Novios, la Plaza de Bolívar, La Media Torta, Parque el Country y demás espacios de la ciudad donde se desarrollan actividades, de fortalecimiento, apropiación y circulación de las prácticas artísticas en el marco del proyecto, refuerzan el concepto de Bogotá como un lugar inclusivo, donde cada individuo puede sentirse parte de una ciudad que es a la vez hogar y escenario de su propia historia.

Para la vigencia 2026, el proyecto Festivales al Parque orienta su apuesta conceptual hacia la relación entre las músicas y la ciudad, con el propósito de reafirmar a Bogotá como un territorio en el que convergen y dialogan todas las voces, tradiciones y sonoridades. Se concibe así una ciudad que acoge y representa a cada uno de sus habitantes, sin distinción de origen, fortaleciendo el sentido de pertenencia y promoviendo la valoración y celebración de su diversidad cultural.

Con el desarrollo de estos eventos que comprenden los Festivales al Parque y en especial el desarrollo de actividades para la conmemoración de los 30 años del Festival Rock al Parque, se apunta al cumplimiento de la dimensión y componente de circulación, entendido esta como la muestra de las prácticas que facilitan la relación, el encuentro y la proyección de los resultados de la creación, la formación y la investigación en las artes con los diversos públicos haciendo uso de espacios físicos y virtuales. Con esta dimensión, se pretende fomentar la producción, circulación, sostenibilidad y apropiación de contenidos que expresen la diversidad, que propicien el diálogo intercultural y la accesibilidad universal, y que promuevan el reconocimiento de las múltiples identidades, prácticas y dinámicas culturales en distintos escenarios —instituciones educativas públicas, medios y canales de comunicación, entre otros.

A su vez, la dimensión de circulación se enmarca en las siguientes estrategias contenidas en el "Plan Nacional de Cultura 2024 – 2038":

- *"Incentivar procesos de programación cultural que promuevan la diversidad y riqueza cultural del país, así como estrategias de circulación que faciliten el intercambio, difusión y promoción de conocimientos, prácticas, producciones y bienes y servicios de la cultura.".*

- *"Promover espacios, prácticas y plataformas de circulación cultural que propicien diálogos directos y participativos con los públicos que involucren y contemplen el respeto por el capital simbólico de estos y las brechas de interés, acceso, consumo y apropiación para*

mitigar una circulación de creaciones, artes, prácticas y contenidos culturales desconectada de las realidades del país y de los públicos.”.

- *“Estimular la creación de circuitos territoriales y oferta en concordancia con vocaciones locales diferenciadas, dando lugar y visibilidad a la producción local y regional.”.*

- *“Promover la creación y fortalecimiento de las plataformas —físicas y digitales— para la circulación, exhibición y difusión de artes, prácticas y contenidos culturales que incentiven el intercambio de producciones nacionales e internacionales, que fomenten la interacción con los diversos públicos y audiencias y que faciliten la generación de procesos de sostenibilidad económica para el sector cultural.”.*

- *“Fortalecer los mercados culturales y la participación de los agentes culturales en estos con el objetivo de potenciar los escenarios de encuentro de los ecosistemas culturales, las redes, los espacios de formación y actualización y la internacionalización del sector.”.*

- *“Incentivar la movilidad de agentes culturales, la exhibición y la circulación de las producciones internacionales en espacios de la cultura del país que permitan la creación de canales para los diálogos interculturales, procesos de innovación e intercambios de conocimientos y sensibilización de públicos a otras expresiones, creaciones y puestas en escena.”.*

- *“Promover espacios de cualificación y fortalecimiento de los agentes culturales para que sus productos o servicios artísticos y culturales puedan acceder a mercados nacionales e internacionales.”*

- *“Impulsar el desarrollo de procesos de circulación interdisciplinarios, así como circuitos de carácter independiente y de autogestión, en los que intervengan diversas áreas de la cultura, que enriquezcan la exhibición y puesta en escena y la conexión con los públicos, comunidades y territorios.”.*

- *“Articular acciones intersectoriales para fortalecer el rol de la cultura en instituciones públicas, privadas y mixtas —cámaras de comercio, Cancillería, Fondo Nacional de Turismo, Procolombia, entre otras— que le aportan a la circulación de las producciones artísticas y culturales*.”.

- “Ampliar y mejorar los procesos de mediación de públicos, audiencias y comunidades activas, en donde se visibilicen también los públicos como animadores, mediadores y formadores en el proceso de apropiación crítica y social de las experiencias artísticas y culturales.”

Por lo anterior, los Festivales al Parque, han establecidos hitos identitarios y dinamizadores de la economía local y distrital al potenciar la imagen de la capital en América Latina, generando empleo, turismo y desarrollo económico por medio de garantizar a la ciudadanía un acceso a espectáculos de oferta musical de calidad, a saber:

1. Espacios de encuentro ciudadano, que promueven la interculturalidad y la inclusión.
2. Un ejercicio de ciudadanías culturales en las que el espacio público (parques, equipamientos culturales y plazas) se convierten en lugar de encuentro.
3. Apoyan la proyección de propuestas profesionales de la práctica musical, que atienden los requerimientos de sus públicos y las necesidades del sector artístico.
4. Durante sus más de tres décadas de existencia han logrado consolidarse como referente de gestión, programación, producción y como importante plataforma de proyección artística a nivel nacional e internacional.
5. Se consolida como un destino para el intercambio con industrias musicales internacionales, articulando diferentes modelos de gestión promoviendo la circulación, la investigación, la formación de públicos y el emprendimiento.

El proyecto "Festivales al Parque - Bogotá Ciudad Creativa de la Música" tiene como objetivos:

1. Fomentar la cultura ciudadana en Bogotá.
2. Crear espectáculos gratuitos y masivos de alta calidad
3. Convertirse en plataformas de circulación artística.

Apuntando por el fortalecimiento en las siguientes líneas:

1. Concepto Eco Festivales: generar y adoptar estrategias para minimizar el impacto medioambiental.
2. Concepto Bogotá Internacional: Fortalecer los Festivales como plataforma de visibilización y circulación nacional e internacional del talento local.
3. Concepto Sana convivencia: Garantizar espacios de experiencia, recordación y bienestar para la ciudadanía.
4. Alianza con organismos multilaterales: ONU Mujeres, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Red Ciudades Creativas de la UNESCO: Bogotá, Ciudad Creativa de la Música.
5. Los Festivales al Parque son uno de los medios más destacados para fomentar la economía creativa en Bogotá.

El proyecto **Festivales al Parque – "Bogotá Ciudad Creativa de la Música",** se estructuró en los siguientes componentes:

PRODUCCIÓN EJECUTIVA DEL PROYECTO:

Este componente tiene como objetivo, garantizar la vinculación de una persona que estará encargada de la ejecución y seguimiento de las actividades de producción artística relacionados con el manejo de insumos de transporte, hotel, camerinos y logística derivados del proyecto.

FESTIVAL ROCK AL PARQUE 30 AÑOS:

Este componente busca garantizar la participación de artistas o agrupaciones que conformarán la parrilla artística de programación del Festival Rock al Parque, permitiendo visibilizar el talento distrital, local, nacional e internacional de la música Rock, generando nuevos espacios de encuentro entre artistas y los ciudadanos.

Además, este componente tiene como objetivo, garantizar la vinculación de presentadores para los días de evento del Festival.

FESTIVAL JAZZ AL PARQUE:

Este componente busca garantizar la participación de artistas o agrupaciones que conformarán la parrilla artística de programación del Festival Jazz al Parque, permitiendo visibilizar el talento distrital, local, nacional e internacional de la música jazz, generando nuevos espacios de encuentro entre artistas y los ciudadanos bogotanos.

FESTIVAL COLOMBIA AL PARQUE:

Este componente busca garantizar la participación de artistas o agrupaciones que conformarán la parrilla artística de programación del Festival Colombia al Parque, permitiendo visibilizar el talento distrital, local, nacional e internacional, generando nuevos espacios de encuentro entre artistas y los ciudadanos bogotanos.

FESTIVAL HIP HOP AL PARQUE:

Este componente busca garantizar la participación de artistas o agrupaciones que conformarán la parrilla artística de programación del Festival Hip Hop al Parque, permitiendo visibilizar el talento distrital, local, nacional e internacional, generando nuevos espacios de encuentro entre artistas y los ciudadanos bogotanos.

Además, este componente tiene como objetivo, garantizar la vinculación de presentadores para los días de evento del Festival.

FESTIVAL SALSA AL PARQUE:

Este componente busca garantizar la participación de artistas o agrupaciones que conformarán la parrilla artística de programación del Festival Salsa al Parque, permitiendo visibilizar el talento

distrital, local, nacional e internacional, generando nuevos espacios de encuentro entre artistas y los ciudadanos bogotanos.

FESTIVAL VALLENATO AL PARQUE:

Este componente busca garantizar la participación de artistas o agrupaciones que conformarán la parrilla artística de programación del Festival Vallenato al Parque, permitiendo visibilizar el talento distrital, local y nacional, generando nuevos espacios de encuentro entre artistas y los ciudadanos bogotanos.

FESTIVAL POPULAR AL PARQUE:

Este componente busca garantizar la participación de artistas o agrupaciones que conformarán la parrilla artística de programación del Festival Popular al Parque, permitiendo visibilizar el talento distrital, local, nacional e internacional, generando nuevos espacios de encuentro entre artistas y los ciudadanos bogotanos.

FESTIVAL JOROPO AL PARQUE

Este componente busca garantizar la participación de artistas o agrupaciones que conformarán la parrilla artística de programación del Festival Joropo al Parque, permitiendo visibilizar el talento distrital, local, nacional e internacional, generando nuevos espacios de encuentro entre artistas y los ciudadanos bogotanos.

CIRCULACIÓN:

Garantizar la presentación en vivo de agrupaciones musicales nacionales o locales con una trayectoria de mínimo 3 años, para el desarrollo de actividades de circulación en el marco del proyecto.

Frente a los mercados nacionales de la música, el componente tiene como objetivo fortalecer la circulación de artistas distritales a través de mercados culturales nacionales, los cuáles podrán incluir: encuentros de sesiones de Pitch, acreditaciones presenciales o virtuales, sesiones de Speedmeetings, mentorías, conversatorios, showcases entre otros.

REQUERIMIENTOS TRANSVERSALES:

Este componente tiene como objetivo, garantizar la compra de tiquetes nacionales e internacionales que se requieran para el desarrollo de actividades en el marco del proyecto.

PRODUCCIÓN LOGÍSTICA:

Este componente, tiene como objetivo garantizar la prestación del servicio de aseo para la limpieza, recolección y disposición final de los residuos generados en el desarrollo de los Festivales al parque a realizar en el Parque Metropolitano Simón Bolívar, Localidad de Teusaquillo, acorde con la normativa vigente.

Para ello, se deberá generar una articulación con la estrategia del Idartes ECOFESTIVALES, como una apuesta integral de sostenibilidad ambiental del portafolio de Festivales al Parque —Rock, Colombia, Hip Hop, Jazz, Popular y Salsa—, posicionando la gestión ambiental, la sensibilización ciudadana y la cultura como motores de transformación en la producción cultural de Bogotá.es una iniciativa que busca integrar la sostenibilidad en la planificación, producción y experiencia de los festivales culturales más importantes de Bogotá. Esta estrategia se basa en la implementación de acciones ambientales integrales que acompañan los festivales al Parque, con el objetivo de reducir el impacto ecológico de estos eventos masivos. Entre las acciones implementadas se encuentran la instalación de EcoPuntos, la participación de promotores ambientales, **la gestión adecuada de residuos,** y la educación ambiental a través de talleres y charlas. (el resaltado es nuestro)

RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO - GASTO ADMINISTRATIVO:

Este componente contempla la vinculación del talento humano responsable de la coordinación general, de las labores administrativas y el apoyo técnico requerido para el desarrollo del proyecto, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución misional, administrativa y técnica.

Es importante resaltar que la Entidad, el 26 de marzo de 2026, publicó el proceso IDARTES-RE-CO-002-2026, el cual fue declarado desierto mediante la Resolución No. 360 del 20 de abril de 2026. En consecuencia, la **Corporación Topofilia** y la **Fundación Caminos abiertos,** el 23 de abril de 2026 a través de la plataforma SECOP II, publicaron un documento en el que manifiestan su renuncia a los términos para interponer recursos. De otra parte, el **Teatro R101**, el 28 de abril de 2026, también manifestó en SECOP II su renuncia voluntaria a los términos para interponer recursos, dando así firmeza al acto administrativo de conformidad con el Artículo 87 de la ley 1437 de 2011.[6]

Teniendo en cuenta que persiste la necesidad antes descrita, se procederá a la apertura del nuevo proceso, con el fin de poner en marcha el Proyecto **Festivales al Parque – Bogotá Ciudad Creativa de la Música**, en aras de dar continuidad a la implementación del programa mediante el desarrollo de actividades en torno a las dimensiones del arte, que continúen posicionándolo como

[6] Los actos administrativos quedarán en firme:
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

una plataforma que articula de manera efectiva estrategias dirigidas a la garantía y democratización del ejercicio de los derechos culturales, el desarrollo de las prácticas artísticas, el fomento de las artes, la apropiación del espacio público, y la promoción de la cultura en sus diversas manifestaciones, generando un impacto y visibilidad positiva en la ciudad, el país y la región.

La naturaleza del presente Convenio de Asociación requiere que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada posea un conocimiento profundo de las dinámicas sociales, económicas y geográficas del Distrito Capital. El domicilio en Bogotá D.C. no se exige como una barrera de participación, sino como un indicador de idoneidad territorial. Esto garantiza que la entidad cuenta con una estructura misional operativa en la zona de influencia, permitiendo que la ejecución del proyecto "Festivales al Parque – Bogotá Ciudad Creativa de la Música" se realice bajo un enfoque de proximidad, pertinencia y comprensión del contexto local, asegurando un impacto real en la población beneficiaria.

Una entidad con domicilio en la ciudad facilita la articulación con otras organizaciones, lo que fortalece la ejecución del convenio.

Desde el orden técnico-operativo, el domicilio local asegura la disponibilidad inmediata del equipo profesional y técnico necesario para el desarrollo de las actividades; garantizando que el equipo esté realmente disponible y familiarizado con el entorno bogotano.

Esto minimiza riesgos de incumplimiento por desplazamientos, evitando demoras por traslados o falta de contexto regional. Así mismo, facilita la logística de intervención en los diferentes espacios y permite una articulación constante con la supervisión de la entidad estatal, garantizando que el cronograma de actividades se cumpla sin las barreras que impondría una sede administrativa remota.

3. CONDICIONES DEL CONVENIO

3.1 OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "Festivales al Parque – Bogotá Ciudad Creativa de la Música", el cual busca generar una estrategia de promoción y divulgación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en las dimensiones del arte, en el marco del Decreto 092 de 2017.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO
93000000 – Servicios Político y de Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141700 - Cultura	93141701 - Organizaciones de eventos culturales 93141702 - Servicios de promoción cultural 93141703 - Servicios relacionados con el arte
90000000 – Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	901300000 – Artes Interpretativas	90131500 – Actuaciones en vivo	90131504 - Conciertos
80000000- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 - Comercialización y distribución	80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios	80141607 - Gestión de eventos
		80141900 - Exhibiciones y y ferias comerciales	80141902 - Reuniones y eventos.

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONVENIO

Convenio de asociación.

3.4 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

La localización y el lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

3.5 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el proceso de contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS PESOS M/CTE ($7.915.979.302)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO[7]	DESTINACION DEL GASTO
2357	O2301 173301 202401 460507 3	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la	Servicios de la administración pública relaciona	1-100-F001 - VA RECURSOS	$3.998.303.562	10/03/2026	202411001014 6	RECURSOS DISTRITO	Inversión

[7] ***Según cambios en plataforma, dispuestos por la ANCPCCE, en la creación del proceso se tendrá en cuenta lo siguiente.***
Si se selecciona como fuente de recursos Sistema General de Participación y en la destinación del gasto selecciona "inversión", se deberá escoger entre las siguientes opciones
-. Participación para educación
-. Participación para salud
-. Participación para propósito general
-. Asignaciones especiales
-. Agua potable y saneamiento básico

En caso que se seleccione la opción de Participación para propósito general, se deberá escoger ente las siguientes opciones:
-. Deporte y recreación
-. Cultura
-. Propósito general libre inversión
-. Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

Finalmente, si se escoge la opción de Asignaciones especiales, se habilitarán las siguientes opciones:
-. Programas de alimentación escolar
-. Municipios de la ribera del río Magdalena
-. Resguardos indígenas

De otra parte, si se escoge como destinación del gasto "funcionamiento" en el Sistema General de Participación se habilitará la opción de Participación para propósito general y Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.

		convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	dos con la recreación, la cultura y la religión	DISTRITO					
2358	O2301173301202401460507 3	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 - VA RECURSOS DISTRITO	$3.394.000.000	10/032026	2024110010146	RECURSOS DISTRITO	Inversión
2361	O2301173301202401460507 3	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	1-100-F001 - VA RECURSOS DISTRITO	$212.400.000	10/03/2026	2024110010146	RECURSOS DISTRITO	Inversión
2362	O2301173301202401460507 3	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 - VA RECURSOS DISTRITO	$312.000.000	10/03/2026	2024110010146	RECURSOS DISTRITO	Inversión

La entidad se reserva la facultad de adjudicar el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial, no obstante, los valores por ítem corresponderán a la suma de los valores unitarios de la propuesta que resulte ganadora. Según aplique en el proceso respectivo.

El proponente deberá señalar en el **ANEXO 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN**, en la parte final de la tabla que allí se encuentra, el valor de su aporte en dinero de forma global. La inversión o destinación de dicho recurso será definido en el Comité Técnico del convenio, acorde con las necesidades del proyecto en cuestión y tomando en consideración el análisis del sector del presente proceso.

Si la ESAL define realizar aportes en especie, estos deberán tener una valoración económica por parte de la ESAL, quien deberá presentar soportes que permitan a la entidad estatal verificar que dicha cuantificación es razonable. En todo caso el Idartes podrá solicitar aclaraciones frente a los soportes presentados, o consultar precios de mercado para establecer la razonabilidad de la cuantificación económica de los aportes en especie.

Nota 1: La entidad verificará los aportes del asociado durante la ejecución del convenio presupuestal y materialmente, para lo cual, el asociado deberá presentar junto con los informes para pago los soportes que den cuenta de ello.

Nota 2: Este recurso debe comprometerse en su totalidad al desarrollo y puesta en marcha del proyecto.

Nota 3: Se aclara que para el presente proceso no aplica carga impositiva a los asociados, es decir no habría lugar a descuentos por los conceptos mencionados. Por lo tanto, el aporte que haga el asociado no puede destinarse a carga impositiva.

Lo anterior de conformidad con los conceptos emitidos por el doctor Leonardo Arturo Pazos Galindo, Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda, y tienen como fecha de emisión el 6 de mayo de 2019 y el 09 de enero de 2020, los cuales establecen:

(…) En un convenio ninguna de las dos partes busca la ejecución de una prestación a cambio del pago de un precio por parte de la entidad estatal, esto se debe a la ausencia de ánimo de lucro, razón por la cual las partes que participan en estos acuerdos de voluntades son colaboradores.

(…) Ahora, debe advertirse que entre los contratos y los convenios existe una diferencia fundamental reconocida por la jurisprudencia y la doctrina que permite afirmar que se trata de dos especies distintas dentro de los acuerdos de voluntades que celebra la Administración.

Mientras que en los contratos existe una contraposición de los intereses de las partes (ya que, entretanto el Estado busca cumplir con los fines públicos y el interés general, por su parte el

contratista busca un beneficio económico a partir de la ejecución del contrato) y un claro ánimo de lucro por parte del contratista en los convenios el interés es uno solo (generalmente se trata del interés general cuando son convenios estatales) y por tanto las partes no tienen la finalidad de enriquecerse con el cumplimiento del objeto contractual (…)".

c) Inexistencia de base gravable en los convenios

Ahora bien, desde el punto de vista de la base gravable de la estampilla, se llega a la misma conclusión, en la medida en que en los convenios se carece de base gravable. Así, como lo explica la Corte Constitucional en Sentencia C-412 de 1996, la base gravable es "la magnitud o la medición del hecho gravado, a la cual se le aplica la correspondiente tarifa, para de esta manera liquidar el monto de la obligación tributaria".

En ese sentido, de acuerdo con las normas expuestas en la parte precedente, la base gravable está determinada por los pagos de la entidad al contratista como contraprestación de la actividad que este último ejecuta (…).

(…) Dado que en los convenios no existen pagos en estricto sentido, pues la entidad no paga un precio a cambio de la ejecución por parte del contratista de una actividad en su favor, sino que realiza aportes para la ejecución del convenio, no se encuentra ninguna base gravable sobre la que aplicar la respectiva tarifa (…).

(…) La retención en un convenio dignificaría la disminución de los aportes pactados y en consecuencia quien estaría soportando ese cobro sería la entidad pública contratante. Ante la ausencia de base gravable sobre la que se pueda liquidar el contrato, las estampillas no resultan aplicables a los convenios, por cuanto, se reitera, en los convenios no existen pagos propiamente dichos, sino que se realizan aportes que no están destinados a entrar al patrimonio del co-contratante (…).

Lo anterior refuerza la consideración de que no hay lugar a la retención de montos por concepto de estampillas en los convenios internacionales que suscriben las entidades distritales.

3.6 PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será por 7 meses y 15 días sin que este supere el 31 de diciembre de 2026.

La fecha de inicio del convenio corresponderá a la información que registre el supervisor del convenio en la plataforma transaccional SECOP II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.7 VALOR DEL CONVENIO A CELEBRAR

El valor del convenio será el valor de la propuesta que resulte adjudicataria del presente proceso de selección, la cual consistirá en la sumatoria de los aportes que realiza el IDARTES y los aportes que realiza el ASOCIADO; siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, anexos y sus adendas si hubiera lugar. El valor del aporte del IDARTES no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Nota 1: Los aportes con cargo a recursos del asociado que se definan en **dinero**, deberán indicarse de forma global en el **Anexo No. 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN publicado en el presente proceso**. La inversión o destinación de dicho recurso será definido en el Comité Técnico del convenio, acorde con las necesidades del proyecto en cuestión y tomando en consideración el análisis del sector del presente proceso.

Si la ESAL define realizar aportes en **especie**, estos deberán tener una valoración económica por parte de la ESAL, quien deberá presentar soportes que permitan a la entidad estatal verificar que dicha cuantificación es razonable. En todo caso el Idartes podrá solicitar aclaraciones frente a los soportes presentados, o consultar precios de mercado para establecer la razonabilidad de la cuantificación económica de los aportes en especie.

Nota 2: El valor de los precios unitarios y/o precios totales por ítem que se consignen en el **ANEXO 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN, cuya fuente de financiación sea el aporte de IDARTES,** no podrán superar los valores definidos en el análisis de sector del presente proceso. Por ende no podrán superar el presupuesto oficial establecido.

Nota 3: Todos los aportes por parte del ASOCIADO deberán ser consignados en la tabla del PRESUPUESTO DEL PROYECTO del **Anexo No. 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN.**

Nota 4: El **COSTO FINANCIERO, deberá calcularse sobre el valor final aportado por el Idartes**, en razón al porcentaje establecido en este apartado, así como en el documento de análisis del sector. Para el presente proceso, la entidad estatal reconocerá hasta un 0,2% del valor total del presupuesto aportado por IDARTES. No obstante, las ESALES podrán establecer un porcentaje igual o inferior al 0,2 % **respecto al valor final aportado por el Idartes.**

3.7.1 GESTIÓN DE RECURSOS CON AGENTES PÚBLICOS O PRIVADOS

Se podrá gestionar recursos con agentes públicos o privados, provenientes de patrocinios, alianzas,

canjes o subvenciones. Estos recursos son adicionales a los montos anteriormente enunciados , es decir al valor aportado por IDARTES y el valor que eventualmente aporte la ESAL, y en el caso de obtenerse podrán invertirse en ítems del anexo técnico o en otras actividades siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual.

Así mismo, para la administración de los recursos gestionados en dinero, se deberá aperturar una cuenta bancaria exclusiva, **EN BANCOS CON CALIFICACIÓN TRIPLE A (AAA)**, diferente a la aperturada para la ejecución del convenio, y la ESAL deberá presentar los soportes financieros correspondientes, asociados a la inversión de dichos recursos.

Es importante mencionar que tanto la ESAL como IDARTES podrán adelantar acciones enmarcadas en la gestión de recursos, aceptando como porcentaje de administración de los mismos, los establecidos en la propuesta ganadora, que dé lugar a la adjudicación del convenio.

Para la gestión de recursos y decisiones de inversión, se deberá adelantar las siguientes acciones en el marco del **Comité Técnico** del convenio:

-Revisar y aprobar el protocolo para la gestión de patrocinios, alianzas, canjes o subvenciones, de acuerdo con las especificaciones y necesidades del proyecto.

-Establecer la destinación del recurso en dinero que ingresó por concepto de recursos gestionados, los cuales podrán ser invertidos en ítems predefinidos en el anexo técnico, o en gastos asociados al desarrollo de las actividades, siempre y cuando las mismas se enmarquen en el objeto contractual.

3.7.2. ÍTEM COSTOS FINANCIEROS DEL PROYECTO

Respecto al ítem “Costos financieros del proyecto”, estos corresponden a los gastos financieros en los que deba incurrir la ESAL ejecutora exclusivamente para la ejecución del convenio, asociados al manejo bancario de los recursos del proyecto. Dentro de estos se incluyen, entre otros, la apertura y administración de la cuenta bancaria, **EN BANCOS CON CALIFICACIÓN TRIPLE A (AAA),** destinada al manejo de los recursos del convenio, las comisiones por transferencias electrónicas para el pago de proveedores y contratistas, certificaciones bancarias y demás operaciones financieras necesarias para la adecuada ejecución de las actividades del proyecto.

Estos costos se generan únicamente con ocasión de la ejecución del convenio y no corresponden a gastos de funcionamiento del ejecutor, sino a costos financieros asociados al manejo y administración de los recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual.

Es de resaltar que, en la ejecución de proyectos culturales de gran escala, como los festivales organizados por entidades públicas, se requiere realizar múltiples operaciones financieras asociadas a la dispersión de recursos a proveedores, artistas, operadores logísticos, arrendadores de infraestructura, personal técnico y demás actores vinculados a la ejecución contractual.

Estas operaciones implican el uso de servicios financieros del sistema bancario colombiano, lo cual genera costos asociados al manejo de cuentas bancarias empresariales, transferencias electrónicas, certificaciones bancarias y otros servicios administrativos.

Para efectos de la estimación de estos costos se considera el plazo de ejecución previsto del convenio a aproximadamente a 7 meses y 15 días.

De igual forma, para efectos del análisis se tienen en cuenta las siguientes fuentes de información:

-Superintendencia Financiera de Colombia – Comparativo de tarifas de servicios financieros.
-Bancolombia – Tarifario servicios financieros empresas.
-Banco de Bogotá – Tarifario servicios empresariales.
-Davivienda – Tarifario servicios financieros empresas.

De acuerdo con dichas fuentes, las operaciones financieras requeridas para la ejecución de proyectos de esta naturaleza presentan, en promedio, los siguientes costos:

Operación financiera	Rango promedio
Apertura de cuenta empresarial	$0 – $150.000
Transferencias electrónicas empresariales	$6.000 – $15.000 (Variable durante el plazo de ejecución)
Transferencias masivas o dispersión de pagos	$3.000 – $8.000 (Variable durante el plazo de ejecución)
Certificaciones bancarias	$10.000 – $25.000 (Variable durante el plazo de ejecución)
Cuota de manejo cuenta empresarial	$0 – $45.000 mensual Cuota de manejo por 8,5 meses $0 – $382.500

Es de resaltar que la ejecución de festivales culturales implica la realización de múltiples pagos a proveedores, artistas, operadores logísticos y demás contratistas vinculados al proyecto, no es posible determinar con exactitud el número de operaciones financieras que se realizarán durante la ejecución del convenio. En consecuencia, y siguiendo prácticas comunes en la estructuración de

proyectos culturales y de producción de eventos, los costos financieros se estiman mediante un valor porcentual referencial sobre el presupuesto del proyecto, con el fin de cubrir las operaciones financieras necesarias para la dispersión de los recursos.

Es por ello que, de acuerdo con un análisis efectuado respecto a los costos financieros derivados de la ejecución de este tipo de proyectos, información incluida en el documento de análisis de sector del presente proceso, **se establece un rango estimado entre 0,1% y 0,2% del valor total del presupuesto aportado por IDARTES**, el cual corresponde a una proyección razonable de los costos asociados al manejo financiero del convenio.

Por lo anteriormente expuesto se estimará el porcentaje techo en un 0,2%, el cual teniendo en cuenta el valor proyectado equivale a la suma de $15.800.358,00.

Este rango permite cubrir de manera adecuada las operaciones financieras requeridas para la ejecución del proyecto, garantizando al mismo tiempo que dichos costos se mantengan dentro de parámetros razonables frente al presupuesto total y a las prácticas observadas en proyectos culturales de características similares. No obstante, las ESALES podrán establecer un porcentaje igual o inferior al 0,2 % **respecto al valor final aportado por el Idartes.**

Los costos financieros del proyecto se estiman como un valor máximo destinado a cubrir las operaciones bancarias necesarias para la ejecución del convenio, tales como apertura y manejo de cuenta bancaria, transferencias electrónicas, certificaciones y demás servicios financieros asociados al manejo de los recursos del proyecto.

Estos costos se reconocerán únicamente contra soportes que evidencien su causación durante la ejecución del convenio. En caso de que el valor efectivamente ejecutado sea inferior al estimado, únicamente se reconocerán los costos realmente incurridos. En ningún caso se reconocerán valores que excedan el monto máximo establecido para este concepto.

Nota 1: Se reitera que el **COSTO FINANCIERO deberá calcularse sobre el valor final aportado por el Idartes**, en razón al porcentaje establecido en este apartado, así como en el documento de análisis del sector. Para el presente proceso, la entidad estatal reconocerá hasta un 0.2% del valor total del presupuesto aportado por IDARTES. No obstante, las ESALES podrán establecer un porcentaje igual o inferior al 0,2 % **respecto al valor final aportado por el Idartes.**

3.8 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL IDARTES DEL CONVENIO A CELEBRAR

El aporte de Idartes será desembolsado de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al 45%, a título de pago anticipado, previa legalización del convenio y contra entrega por parte del ASOCIADO de:

1. Cronograma detallado de actividades y plan de trabajo de los componentes del proyecto.
2. Plan de trabajo de la contrapartida (aportes del asociado).
3. Protocolo de la ESAL para la contratación de artistas o agrupaciones.
4. Hojas de vida y soportes de formación y experiencia del recurso humano correspondiente al componente: “RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO - GASTO ADMINISTRATIVO”.
5. Propuesta de ficha técnica parcial de los Festivales al Parque Joropo, Colombia y Rock, que incluya la reseña de los artistas participantes, de acuerdo con la línea curatorial del Idartes, así como el plan de contratación que incluya tentativamente los pagos a efectuar, a lo largo de la ejecución del convenio, que permita tener el flujo de caja organizado por componente del proyecto.
6. Acta de comité técnico del convenio mediante la cual se realiza la aprobación de la hoja de vida del perfil de productor ejecutivo a vincular en el marco del proyecto.
7. Propuesta de formato de ejecución de los aportes del asociado, que dé cuenta del cumplimiento de los mismos de acuerdo al proyecto presentado para la ejecución del convenio.
8. Informe para pago, en el formato suministrado por el Idartes.
9. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
10. Certificación de aportes parafiscales.
11. Factura.

Un segundo desembolso correspondiente al 50%, contra entrega por parte del ASOCIADO de:

1. Informe parcial de gestión, que evidencie las acciones adelantadas para cada uno de los compromisos establecidos con sus respectivos soportes, en el formato suministrado por el Idartes.
2. Informe parcial financiero, con todos los soportes que den cuenta de la ejecución del mínimo el 70% del valor total del primer desembolso efectuado, de conformidad con el presupuesto presentado y aprobado, y en el formato suministrado por el Idartes. Todos los soportes deberán ser verificables y verídicos.
3. Informe parcial de la ejecución de los aportes de la ESAL al proyecto, en el formato aprobado por las partes.
4. Matriz de seguimiento presupuestal en el formato suministrado por el Idartes, que contenga el desglose de los pagos adelantados a la fecha, en cada uno de los ítems que integra el anexo técnico.
5. Propuesta de ficha técnica parcial de los Festivales al Parque Hip Hop, Jazz, Popular y Vallenato, que incluya la reseña de los artistas participantes, de acuerdo con la línea curatorial del Idartes, así como el plan de contratación que incluya tentativamente los pagos a efectuar, a lo largo de la ejecución del convenio, que permita tener el flujo de caja organizado por componente del proyecto.
6. Informe parcial de recursos públicos o privados gestionados en el marco del convenio, que den cuenta de su ejecución, acorde con lo aprobado por el Comité Técnico del convenio, y

en el formato suministrado por el Idartes.
7. Informe para pago, en el formato suministrado por el Idartes
8. Certificación de aportes parafiscales.
9. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
10. Factura.

Un tercer y último desembolso correspondiente al 5%, contra entrega por parte del ASOCIADO de:

1. Informe final de gestión, que evidencie las acciones adelantadas para cada uno de los compromisos establecidos con sus respectivos soportes, en el formato suministrado por el Idartes.
2. Informe final financiero, con todos los soportes que den cuenta de la ejecución del 100% del primer desembolso y mínimo el 70% del valor total del segundo desembolso efectuado, de conformidad con el presupuesto presentado y aprobado, y en el formato suministrado por el Idartes. Todos los soportes deberán ser verificables y verídicos.
3. Informe final de la ejecución de los aportes de la ESAL al proyecto, en el formato aprobado por las partes.
4. Matriz de seguimiento presupuestal en el formato suministrado por el Idartes, que contenga el desglose de los pagos adelantados a la fecha, en cada uno de los ítems que integra el anexo técnico.
5. Informe final de recursos públicos o privados gestionados en el marco del convenio, que den cuenta de su ejecución, acorde con lo aprobado por el Comité Técnico del convenio, y en el formato suministrado por el Idartes.
6. Documento con los resultados cualitativos y cuantitativos obtenidos de la ejecución de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, que permita evidenciar el impacto que tuvo el proyecto en la ciudad.
7. Ficha técnica final de cada uno de los Festivales al Parque, que incluya la reseña de los artistas participantes, de acuerdo con la línea curatorial del Idartes, así como el plan de contratación que incluya las fechas definitivas de pago.
8. Informe para pago, en el formato suministrado por el Idartes
9. Certificación de aportes parafiscales.
10. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
11. Factura.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del convenio.

NOTA 1: El desembolso se realizará previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del convenio, además de la acreditación de que el asociado se encuentra al día en el pago de los aportes

relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley..

NOTA 2: Los desembolsos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el asociado haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el asociado y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del convenio y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al asociado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desembolso del pago pactado en el convenio, se realizará directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el asociado al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen. Es importante que la ESAL tenga en cuenta que la cuenta bancaria aperturada debe corresponder a **BANCOS CON CALIFICACIÓN TRIPLE A (AAA).**

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del convenio. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el asociado.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

4. COMPROMISOS

4.1. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector cultura, tendientes al cumplimiento del Convenio que se propone realizar.
2. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo.
3. Las contrataciones que realice **EL ASOCIADO**, sin perjuicio de lo definido en el **COMITÉ TÉCNICO** del Convenio, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia.
4. Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente

4.1 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Suscribir oportunamente el Acta de liquidación del convenio de manera presencial o virtual, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del convenio, en la plataforma del SECOP II.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental

vigente que rige la materia.

8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del convenio sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del convenio. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
12. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el asociado mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el asociado adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo responsabilidades contingentes.
13. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
14. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.
15. Realizar la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
16. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la

ejecución del convenio.

17. Evitar elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
18. Cumplir con el Programa de Transparencia y Ética Pública, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 640 de 2025), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
19. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
20. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
21. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
22. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
23. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.
24. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021.
25. Contar con una cuenta bancaria individual para el manejo de los aportes que la ESAL realiza al convenio en dinero.
26. Realizar los informes de actividades y los soportes para acceder a los desembolsos,

diligenciándolos correctamente, hecho que verificará la supervisión del convenio y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al asociado quien deberá subsanar lo requerido en un término de cinco (5) días hábiles. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto, para que se tramite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

27. Desarrollar el proyecto presentado, dentro de los términos pactados en el cronograma de este, atendiendo el presupuesto y actividades que lo integran.

28. Garantizar la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, asegurando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico del Convenio.

29. Revisar, a través del Comité Técnico que se conforme para el desarrollo del convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo.

30. Definir los términos, alcances y obligaciones y remitir a Idartes los contratos firmados con artistas y proveedores, para su publicación en el Secop

31. Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio el equipo administrativo, misional y técnico para cumplir con el objeto de este.

32. Precisar, a través del comité técnico que se conforme para el desarrollo del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto.

33. Aperturar o destinar una cuenta bancaria, **EN BANCOS CON CALIFICACIÓN TRIPLE A (AAA)** exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura.

34. Suministrar oportunamente los soportes bancarios que den constancia del manejo adecuado de los recursos por parte del **ASOCIADO** para la realización de las respectivas conciliaciones bancarias con ocasión del ejercicio de supervisión.

35. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el **IDARTES** para el desarrollo de las acciones propias del convenio .

36. Mantener libre e indemne al **IDARTES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

37. Responder por la ejecución del Convenio y abstenerse de ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del **IDARTES.**

38. Implementar y garantizar que los datos e información generada en el marco de la ejecución del convenio, sean requeridos o tratados de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, así como en atención a la política de protección de datos

adoptada por la entidad.

39. Garantizar el trámite de formatos de derechos de uso de imagen y derechos de autor de aquellas actividades de los componentes del convenio que así lo requieran, en los formatos suministrados por el Idartes.

40. Garantizar la protección de los derechos de autor, mediante el soporte respectivo de licencias, cesiones u otro mecanismo que permita precisar y atender la normativa sobre la materia, tanto en materia de derechos morales como patrimoniales.

41. El ASOCIADO garantizará sin excepción alguna que los rendimientos financieros generados con recursos pertenecientes e invertidos por el IDARTES en la ejecución del convenio sean consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación y en ningún caso dichos rendimientos se podrán invertir en compromisos diferentes a dicha transferencia, de acuerdo con lo que para el efecto establezca el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y sus normas reglamentarias.[8]

---

[8] *Para el cumplimiento de esta obligación el Asociado y el Supervisor del convenio deberán atender las siguientes disposiciones de forma integral, teniendo en cuenta que las mismas pueden variar de acuerdo con derogatorias normativas o actualización de directivas o conceptos de la Secretaría Distrital de Hacienda. Motivo por el cual en el momento de la aplicación de la obligación se deberá revisar y confirmar la correspondiente vigencia. Sin embargo, se enfatiza en:*

Decreto Distrital 714 de 1996, artículo 84: *"Los rendimientos de inversiones financieras obtenidos con recursos del Distrito, si se causan pertenecen a éste y en consecuencia deberán consignarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha o de su liquidación, en la Tesorería Distrital. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del Artículo 12 de la Ley 38 de 1989, exceptúanse los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.". **Artículo 85: "**De los Rendimientos Financieros. Pertenecen al Distrito Capital los rendimientos obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Distrital, así como los de las Entidades Públicas o Privadas con los recursos del Distrito Capital con excepción de los que obtengan las Entidades de previsión social. La Tesorería Distrital de la Secretaría de Hacienda elaborará mensualmente un estado de resultados de sus operaciones financieras, con el cual se harán las afectaciones presupuestales correspondientes. (Acuerdo 24 de 1995 , art. 75º)".*

***Decreto Distrital 216 de 2017, artículo 17: "**Rendimientos. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital son de Bogotá Distrito Capital y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes. Para el caso de los Fondos de Desarrollo Local, la Dirección Distrital de Tesorería los registrará como recursos propios de cada Fondo. Los rendimientos producto de convenios cuyo objeto contractual fue ejecutado en su totalidad son propiedad de la entidad ejecutora. Los rendimientos producto de los saldos de recursos de convenios no ejecutados en su totalidad deberán ser reintegrados junto con el capital a la entidad contratante." (…)*

Concepto Unificador No. 1 de 2019, Secretaria Distrital de Hacienda. *En contexto todo el texto, sin embargo, se enfatiza en: "(…)* ***Conclusiones:*** *(…) 4. Respecto a la liquidación y transferencia de rendimientos financieros a la Dirección Distrital de Tesorería, se debe tener en cuenta que en los contratos de cuenta bancaria en los que se depositen recursos distritales se debe pactar: la liquidación de los rendimientos financieros de forma periódica, (normalmente mensual, mes vencido), y el abono en cuenta de manera inmediata, de manera tal que los tres días hábiles establecidos por el Estatuto Presupuestal Distrital, se cuenten desde el día hábil siguiente al correspondiente abono en cuenta. (…)".*

NOTA 1: Para tal efecto, el Supervisor solicitará el recibo al área competente, para la expedición del mismo por parte de la Tesorería Distrital, el cual será entregado al ASOCIADO para el respectivo pago. Este reintegro deberá realizarse antes de las fechas de vencimiento indicadas en el mismo y allegarlo dentro de los documentos requeridos por la supervisión.

Lo anterior, en cumplimiento a la normativa del Distrito donde indican que se tiene 3 días para la consignación de los rendimientos a partir de la generación del extracto.

NOTA 2: Sobre transferencias y formas de pago a terceros: Todos los pagos que efectúe la ESAL con los recursos públicos podrán realizarse a través de los siguientes mecanismos:

1. Transferencia electrónica (nacional o internacional), desde la cuenta bancaria aperturada para la ejecución del convenio.
2. Pago con cheque, desde la cuenta bancaria aperturada para la ejecución del convenio. La ESAL deberá asumir de sus propios recursos, el costo de la chequera.
3. Pago en efectivo a nombre del beneficiario del recurso o a quien este autorice. Para ello, el beneficiario deberá realizar una manifestación por escrito para esta modalidad de pago.

   Nota: Excepcionalmente se podrá hacer pago en efectivo en una moneda diferente a la de curso legal en Colombia, previa aprobación del comité técnico del convenio. Así mismo, se reconocerá la TRM del momento en el que se realice la transacción para el seguimiento a la ejecución presupuestal del convenio, en todo caso la ESAL deberá presentar el soporte correspondiente que permita verificar la TRM aplicada.

4. Para los pagos de transferencia internacional, la ESAL podrá realizar transferencias bancarias, giros postales, uso de plataformas digitales.

   Nota: Excepcionalmente se podrá hacer pago por transferencia internacional, previa aprobación del comité técnico del convenio. Así mismo, se reconocerá la TRM del momento en el que se realice la transacción para el seguimiento a la ejecución presupuestal del convenio, en todo caso la ESAL deberá presentar el soporte correspondiente que permita verificar la TRM aplicada.

5. Pago con tarjeta de crédito de la ESAL, o de su representante legal principal o el suplente. En caso de realizar compras a través de la tarjeta de crédito, la misma deberá ser realizada a una cuota.
6. La ESAL, en su calidad de ASOCIADO, podrá efectuar pagos inherentes al proyecto desde una cuenta bancaria diferente a la aperturada para el convenio, solo en los casos en los que

no se haya hecho efectivo los desembolsos por parte del Idartes y se requiera realizar pagos que permitan el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.

7. La ESAL, en su calidad de ASOCIADO, podrá efectuar pagos inherentes al proyecto desde una cuenta bancaria diferente a la aperturada para manejo de recursos gestionados dentro del convenio, solo en los casos en que los aliados o patrocinadores no hayan hecho efectivo el giro del recurso y se requiera atender compromisos previamente establecidos con cargo a los mismos.

En caso de que se opte por los métodos de pago de los numerales 4, 5, 6 y 7, se deberá revisar la necesidad particular que suscite estas formas de pago en el seno del Comité Técnico del Convenio.

4.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:

1. Garantizar la vinculación de un productor ejecutivo, durante el plazo de ejecución del convenio, encargado del desarrollo y seguimiento de las actividades de producción artística relacionados con el manejo de insumos de transporte, hotel, camerinos y logística de los Festivales al Parque.
2. Garantizar la participación de artistas y/o agrupaciones nacionales e internacionales, en los Festivales al Parque, de conformidad con los lineamientos curatoriales emitidos por el Idartes, y presentados ante el comité técnico del convenio, y en línea con las especificaciones para cada festival, establecidas en el anexo técnico del convenio.
3. Garantizar la vinculación y participación de presentadores para el Festival Rock al Parque y Festival Hip Hop al Parque, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
4. Garantizar la presentación en vivo de agrupaciones musicales nacionales o locales, en el marco del desarrollo del componente de circulación del proyecto "Festivales al Parque - Bogotá Ciudad Creativa de la Música", en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
5. Promover la participación y circulación de artistas locales en mercados culturales nacionales de la industria de la música.
6. Garantizar los requerimientos transversales y la producción logística del proyecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico del convenio. Música.
7. Garantizar el recurso humano requerido para la ejecución del convenio, acorde con los perfiles establecidos en el Anexo Técnico.

NOTA: En el convenio se precisará, cuáles de estos compromisos serán a cargo de recursos del IDARTES y cuales, con recursos del ASOCIADO, así como aquellos compromisos específicos que llegaren a surgir de la presentación de su propuesta.

4.3 COMPROMISOS GENERALES DEL IDARTES:

En virtud del contrato el IDARTES se obliga a:

1. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que el ASOCIADO reciba oportunamente el valor del aporte al convenio a cargo de la entidad, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del convenio, quien estará en permanente contacto con el ASOCIADO, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Liderar los procesos de convocatoria ciudadana que se desarrollen en el marco del convenio.
4. Suscribir, a través del supervisor del convenio, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.
5. Verificar junto con el ASOCIADO, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por EL ASOCIADO cuando a ello hubiere lugar.
7. Brindarle al asociado la información necesaria para la óptima prestación del servicio.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde al proceso de selección regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo[9].

---

[9] Al respecto puede confrontarse la sentencia de constitucionalidad No. 671 del 09 de septiembre de 1999, proferido por la Sala Plena de la Corte Constitucional. M.P. Dr. Alfredo Beltrán Sierra.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simple convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las ESALES que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante.

La celebración del presente convenio de asociación se sujeta estrictamente a lo previsto en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, exigiendo que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) acredite una capacidad técnica y administrativa directamente proporcional a la complejidad del objeto, garantizando estándares de calidad y experiencia específica en el sector. Al respecto, y conforme a la línea doctrinal de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (v.gr concepto 1842-2025) se advierte que la aplicación de la Ley de Garantías Electorales (Art. 33 de la Ley 996 de 2005) prohíbe la contratación directa en períodos preelectorales. En consecuencia, el convenio se suscribe bajo la modalidad del artículo 5, por ello debe estar precedido obligatoriamente por un proceso competitivo que garantice la libre concurrencia y la selección objetiva, toda vez que la ausencia de convocatoria pública en estos periodos vulneraria la restricción legal de contratar de forma directa, independientemente de que se trate de un régimen especial de colaboración.

En tal sentido, el régimen especial de este tipo de convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO[10]

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector – G-EES-02, establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 24 de junio de 2022, en el Portal Único de Contratación-SECOP II, cuyo sitio web es https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

La entidad a través de la plataforma transaccional SECOP II, publicó el evento de cotización bajo el consecutivo **IDARTES-COT. 012-2026** el día 16 de febrero de 2026 a las 4:29 p. m., con plazo para solicitar aclaraciones el día 18 de febrero de 2026 hasta las 11:59 pm y con fecha límite para responder la solicitud de información el día 26 de febrero de 2026 hasta las 5:00 p.m. Vencido el plazo para la recepción de cotizaciones por parte de los proveedores del sector inscritos en la plataforma transaccional SECOP II; se evidenció que la invitación llegó a (2.072) proveedores, de los cuales tres (3) manifestaron interés por participar y uno (1) de ellos presentó la respectiva cotización.

Así mismo, el día 20 de febrero de 2026, se remitió oficio de “SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO” con radicado No. 20263100145103, a veintiún (21) Entidades sin Ánimo de Lucro relacionadas a continuación:

1. Corporación Al Alba Producciones.
2. Fundación Colombian Dream.
3. Fundación Construyendo Futuro con amor.
4. Fundación llorona Records.
5. Corporación Barraca Teatro.
6. Asociación Cultural Candela Teatro.
7. Fundación Cultural Teatro Experimental Fontibón.
8. Corporación Comunicar.
9. Corporación cultural Tercer Acto.
10. Corporación Producciones la Ventana.
11. Alternativa Social Colombia.
12. Corporación El Eje Creatividades.

[10] *Se debe tener en cuenta que, para la vinculación de personal por parte del asociado se debe realizar el análisis de costos teniendo como referencia la tabla de honorarios de la Entidad como elemento de análisis para la contratación de personal por parte de la ESAL con la finalidad que no exceda los topes de la misma o que en el evento de superar los topes, este sea debidamente justificada.*

13. Corporación Mini Ku Suto.
14. Fundación Arteria.
15. Fundación Cultural Arca.
16. Fundación Púrpura.
17. Más Cultura Corporación.
18. Fundación G3.
19. Corporación Topofilia.
20. Teatro R101.
21. Fundación Artística Musical voz con 2.

Vencido el plazo, se recibió una (1) cotización por el evento de cotización a través de la plataforma transaccional del SECOP II **IDARTES-COT. 012-2026** por parte de la empresa EVENPRO ENTRETENIMIENTO S.A.S, y cero (0) a través del oficio de "INVITACIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO".

Es de resaltar que la cotización recibida en el evento de cotización en el SECOP II asciende a un valor total de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($39.990.451.800). No obstante, al realizar el análisis detallado de los valores unitarios ofertados, se evidencia que algunos ítems presentan valores considerablemente superiores a los antecedentes contractuales de la Entidad. A manera de ejemplo, para el ítem "Presentación en vivo, de hasta una (1) hora de duración, de mínimo una agrupación musical internacional 'Headliner' (cabeza de cartel)", correspondiente a artistas de alto reconocimiento internacional en el marco de la conmemoración de los 30 años del Festival Rock al Parque, la cotización presentada asciende a $1.036.152.000. Sin embargo, al revisar los antecedentes contractuales de la Entidad se evidencia que este tipo de presentaciones ha tenido valores significativamente inferiores, tales como $335.812.500 en el año 2025 (Convenio de Asociación No. 1794-2025), $497.948.505 en el año 2024 (Contrato No. 3251-2024) y $304.678.499 en el año 2024 (Contrato No. 2179-2024).

Por lo anterior, una vez analizada la cotización recibida, se evidencia que el valor ofertado se encuentra significativamente por encima de los valores históricos de contratación de la Entidad para servicios de naturaleza igual y/o similar, razón por la cual no se considera representativo del comportamiento del mercado para efectos de la estimación del presupuesto oficial.

Adicionalmente, se identificó que el proveedor que presentó la cotización no corresponde a una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), condición que puede incidir en la estructura de costos y en el valor total ofertado, especialmente en procesos relacionados con actividades culturales, artísticas o de carácter social, en los cuales tradicionalmente participan organizaciones del sector cultural bajo esquemas asociativos o sin ánimo de lucro.

En consecuencia, la Entidad toma la información recibida únicamente como un referente informativo, sin que ésta constituya un parámetro determinante para la estimación económica del

proceso, motivo por el cual se acudió al análisis de antecedentes contractuales y a los valores históricos de la Entidad para determinar el presupuesto estimado del proceso.

La Entidad el día 26 de marzo de 2026 publicó el proceso **IDARTES-RE-CO-002-2026**, el cual fue declarado desierto mediante la resolución No. 360 del 20 de abril de 2026. En consecuencia, la **Corporación Topofilia** y la **Fundación Caminos abiertos,** el 23 de abril de 2026 a través de la plataforma SECOP II, publicaron un documento en el que manifiestan su renuncia a los términos para interponer recursos. De otra parte, el **Teatro R101**, el 28 de abril de 2026, también manifestó en SECOP II su renuncia voluntaria a los términos para interponer recursos, dando así firmeza al acto administrativo de conformidad con el Artículo 87 de la ley 1437 de 2011.[11] Al no haberse adjudicado en la fecha prevista y persistiendo la necesidad, la Entidad deberá dar apertura a un nuevo proceso que tendrá ajustes en los términos de ejecución del convenio, lo cual impacta directamente de una parte en el gasto administrativo reduciéndolo, así como el ítem No. 1 del componente PRODUCCIÓN EJECUTIVA DEL PROYECTO y de otra en el ajuste de las cantidades de los ítems relacionados a continuación:

Ítem No. 17 del componente Salsa al Parque: “Presentación en vivo, de hasta 50 minutos de duración de agrupaciones musicales nacionales con una trayectoria de mínimo 5 años, y que cumplan las siguientes premisas: 1. Contar con un mínimo de una (1) producción discográfica publicada. 2. Haber sido parte de la programación artística de festivales musicales nacionales y locales (ciudad de origen)”, **pasando de dos (2) unidades a tres (3) unidades.**

Ítem No. 24 del componente de CIRCULACIÓN: “Presentación en vivo, de hasta 50 minutos de duración de agrupaciones musicales nacionales o locales con una trayectoria de mínimo 3 años, y que cumplan las siguientes premisas: 1. Contar con un mínimo de una (1) producción discográfica publicada. 2. Haber sido parte de la programación artística de festivales musicales nacionales o locales (ciudad de origen)”, **pasando de tres (3) unidades a cinco (5) unidades.**

ítem No. 27 del componente de REQUERIMIENTOS TRANSVERSALES: “Cuatro (4) tiquetes aéreos nacionales (ida y regreso), para artistas, talleristas, agentes y profesionales invitados, en el desarrollo de las actividades en el marco del proyecto Festivales al Parque. (No se permite tiquetes de primera clase o clase ejecutiva)”, **pasando de dos (2) unidades a cuatro (4) unidades.**

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los antecedentes contractuales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en los cuales se evidencia que en vigencias anteriores la Entidad ha suscrito convenios de asociación para la realización del Proyecto Festivales al Parque, se tomaron los precios históricos pagados por la entidad en las versiones anteriores del proyecto, con el fin de

[11] Los actos administrativos quedarán en firme:
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

contar con un referente económico, que permitió establecer valores unitarios de referencia y por ende establecer el presupuesto oficial, por la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($7.915.979.302),** Incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR el cual hace parte del presente estudio previo.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y RECONOCIDA IDONEIDAD.

Para la selección del asociado, se tuvo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017, esto en consonancia con lo preceptuado en el artículo 355 de la carta política, así:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.1 Cumplimiento de condiciones jurídicas (Legales)	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.2. Cumplimiento de condiciones financieras	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.2 Cumplimiento de condiciones técnicas	**HABILITADO – NO HABILITADO**

7.1 CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES JURÍDICAS (LEGALES).

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO o NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los siguientes y su descripción es como se indica más adelante.

PARA PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado.

2. Certificación del revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, que acredite el pago de los aportes realizados durante los últimos seis (6) meses, acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.

3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de los miembros del órgano social y del equipo de trabajo presentado en el formato presentación de propuestas **ANEXO 1 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS** de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso, en el cual se evidencie las reformas (si aplica) y que el término de duración de la ESAL corresponde al plazo de duración del convenio y 3 años más.

5. Acta del órgano competente donde se autorice al representante legal del Asociado para suscribir convenios por el monto objeto de la propuesta, debidamente tramitada según los estatutos y normatividad vigente. (Cuando aplique).

6. Copia legible de los estatutos de la entidad.

7. Certificación de inspección, vigilancia y control de personas jurídicas expedida por la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, como entidad encargada de la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro o expedida por la entidad competente según corresponda, en el cual conste que la ESAL se encuentra registrada en el sistema de información de personas jurídicas – SIPEJ, que adicionalmente se encuentra ACTIVA para el año 2026, y cuya vigencia es no inferior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

8. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN.

9. Fotocopia del registro de identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).

10. Compromiso de transparencia.

11. Declaración de actividades legales.

12. Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales suscrita por el representante legal (ley 1918 de 2018).

13. Declaración de que ni el representante legal, miembros de la junta directiva o personal con el cual va a llevarse a cabo la ejecución del proyecto se encuentran en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1674 de 2016.

14. Certificado de Registro de deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante legal, integrantes del equipo de trabajo, y su órgano social de la ESAL.

NOTA 1: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales e inhabilidades por delitos sexuales del representante legal, los miembros del órgano social y el equipo de trabajo presentado, en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, y en caso de aparecer reporte que impida celebrar el convenio se dejará constancia del inhabilitante y /o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación.

NOTA 2: La entidad verificará que el representante legal, los miembros del órgano social y el equipo de trabajo presentado, se encuentren al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 658 del 23 de diciembre de 2025 que modifica los artículos 272 y 281 del Decreto Distrital No. 479 de 2024 (Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica), el IDARTES solicitará igualmente la expedición del certificado de IVC de la ESAL que resulte adjudicataria del proceso del asunto en el cual conste que la entidad vigilada ha cumplido con sus obligaciones de reporte anual y que no ha sido objeto de sanciones administrativas en firme.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDARTES.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El FORMATO “Carta de presentación de la Propuesta” proporcionado por el IDARTES, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDARTES.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente debe adjuntar con su propuesta, certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de

Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, así como acatar los postulados del Decreto 1273 de 2018, cuando corresponda.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe suscribirse por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

OBJETO SOCIAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su objeto social, socios o miembros de la Junta Directiva, según el caso, y el Revisor Fiscal en los casos en que de acuerdo con la Ley aplique, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que la ESAL está facultada para desarrollar el objeto del contrato, por lo cual su objeto social debe contener actividades relacionadas al desarrollo de proyectos en el campo de las artes, eventos artísticos o eventos culturales o festivales asociados a las dimensiones de las artes particularmente en la dimensión de circulación, apropiación y formación,de las prácticas artísticas.

El tiempo mínimo de constitución de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro deberá ser de **12 años** de tal forma, que permitan al comité evaluador revisar su trayectoria y desempeño.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, debiendo acreditar todos los integrantes del proponente plural que dentro de su objeto social debe contener actividades relacionadas al desarrollo de proyectos en el campo de las artes, eventos artísticos o eventos culturales o festivales asociados a las dimensiones de las artes particularmente en la dimensión de circulación, apropiación y formación,de las prácticas artísticas.

El tiempo mínimo de constitución de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro deberá ser de **12 años** de tal forma, que permitan al comité evaluador revisar su trayectoria y desempeño.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrán validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Nota: Si el objeto social o actividad contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a la aquí solicitada, en todo caso que esté relacionado con el objeto del presente proceso.

SOBRE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: toda persona jurídica privada extranjera conforme a lo establecido en el título que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país o acreditar la situación como se indica a continuación:

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del convenio y para representarla judicial y extrajudicialmente y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia en caso de que así se requiera de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). En caso de que se requiera, por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. Estas reglas se aplican también a las ESALES extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Las personas jurídicas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

RECIPROCIDAD:

En el caso de proponentes constituidos por ESALES sin sucursal en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, siempre que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país o, que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del tratado nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que contenga lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del Tratado, objeto del Tratado, vigencia del Tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de tratado nacional**.**

AUTORIZACIÓN:

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL, consorcio o unión temporal. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la diligencia de cierre del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio respectivo.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones para contratar deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del convenio y su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al IDARTES, frente a la celebración y ejecución del convenio, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el convenio hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes integren el Consorcio o la Unión Temporal.

Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, deberá acreditarse tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta, so pena del rechazo de la propuesta. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación pública y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.
2. Los objetos sociales de cada una de LAS PARTES integrantes del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL deben contemplar las actividades y/o servicios objeto del proceso de contratación.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDARTES, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDARTES.
6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley

80 de 1993.

El proponente debe diligenciar el Anexo “DOCUMENTO CONSORCIAL”, o “UNIÓN TEMPORAL”, según corresponda.

NOTA 1: En el caso de proponentes plurales, estos se deberán crear como tal en el SECOP II, siendo necesario que cada uno de los integrantes tenga una cuenta creada en la plataforma, con sus correspondientes usuarios. De acuerdo con esto los interesados deberán proceder conforme se indica en el siguiente link o el que se actualice en la página de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf.

NOTA 2: PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso. En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información: 1. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el convenio que de él se derive. 2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el convenio. 3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del convenio, su vigencia y tres (3) años más. 4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del convenio y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo. 5. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el convenio y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del convenio en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera

participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. 6. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos solicitados. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. 7. Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. 8. Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarla, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el convenio, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del convenio y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la propuesta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la propuesta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la propuesta y comprometer al Proponente.

Documentos otorgados en el Exterior: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.
De conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y Jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, se dará aplicación a lo allí señalado.

Nota 1: Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido, se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con lo indicado en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE - Si el proponente participa en el proceso de selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

7.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (DOCUMENTO NO SUBSANABLE)

La ESAL deberá presentar el proyecto “Festivales al Parque - Bogotá Ciudad Creativa de la Música” en el formato **ANEXO 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN** **publicado en el presente proceso** debidamente diligenciado.

La no presentación del **ANEXO 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN** dejará a la ESAL inmersa en la causal de rechazo específica No. 1 que establece: “Cuando la ESAL no presente el ANEXO 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN, o que este no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas contenidas en el formato publicado en el proceso, así como con los aspectos contenidos en el anexo técnico, estudio previo, análisis de sector, invitación pública y la información requerida en esta materia por la plataforma transaccional SECOP II”.

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar en la plataforma transaccional Secop II, el valor de su oferta económica, la cual incluye el aporte del Idartes y aporte de recursos de la ESAL (en dinero o en especie o una combinación de los dos) , de acuerdo al **ANEXO 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN.**

7.3 CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

1. La ESAL deberá presentar el proyecto “Festivales al Parque - Bogotá Ciudad Creativa de la Música” en el formato **ANEXO 1 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS** **publicado en el presente proceso** debidamente diligenciado con la descripción metodológica y los alcances de la propuesta entregada, así como la totalidad de ítems que componen el formato.

La entidad verificará la solidez formal y conceptual de la propuesta: consistencia del proyecto en general y de cada uno de sus componentes a partir de los antecedentes de la entidad, objetivos y descripción del proyecto, metas e indicadores, actividades, metodología, productos.

La propuesta deberá contener integralmente un planteamiento metodológico sólido, una estrategia de vinculación de públicos y beneficiarios coherente, clara y viable. De igual forma, las metas y objetivos que plantea deberán ser congruentes y estar alineadas al presupuesto definido, el cual toma en consideración el análisis del sector efectuado por la entidad.

La presentación del proyecto deberá realizarse en el plazo establecido en el cronograma.

NOTA 1: Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal. En consecuencia, la propuesta deberá presentarse sin centavos.

NOTA 2: El documento podrá ser sujeto de aclaraciones y en atención a los requerimientos realizados por la entidad.

NOTA 3: La propuesta y sus anexos deberán presentarse a través de la plataforma transaccional de SECOP II, los cuales deberán ser legibles. Solo en el caso de indisponibilidad de la plataforma se deberá seguir lo indicado por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, el cual está vigente y actualizado a partir del 1 de febrero de 2022.

El correo autorizado por la entidad para recibir ofertas externas en caso de indisponibilidad será procesosdeseleccionidartes@idartes.gov.co

2. La ESAL deberá aportar ocho (8) certificaciones (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de experiencia en actividades relacionadas al desarrollo de proyectos en el campo de las artes, particularmente del sector de la música o eventos artísticos o eventos culturales o festivales asociados a las dimensiones del arte circulación, apropiación y formación, que permitan al comité evaluador revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos y/o privados. Se deben anexar certificaciones o actas de liquidación, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución (fecha de inicio y fecha de terminación), nombre de la entidad contratante con teléfono.

NOTA 1: De las certificaciones o actas de liquidación aportadas mínimo dos (2) deberán corresponder a proyectos financiados con recursos privados.

NOTA 2: Al menos una (1) de las certificaciones o actas de liquidación aportadas deberá corresponder a un porcentaje mínimo del **18%** del valor del presupuesto oficial del aporte que realiza el Idartes.

NOTA 3: Hasta tres (3) de las certificaciones o actas de liquidación aportadas deberán sumar mínimo el **20%** del valor del presupuesto oficial del aporte que realiza el Idartes al convenio. Las certificaciones deben dar cuenta de experiencia en actividades relacionadas al desarrollo de proyectos en el campo de las artes, particularmente del sector de la música o eventos artísticos o eventos culturales o festivales asociados a las dimensiones de las artes particularmente en la dimensión de circulación, apropiación y formación, de las prácticas artísticas ejecutados en la **ciudad de Bogotá.**

NOTA 4: Al menos dos (2) de las certificaciones o actas de liquidación aportadas, deben dar cuenta de la experiencia en el desarrollo de actividades del sector de la música, tales como eventos o festivales o conciertos.

NOTA 5: La sumatoria de las certificaciones o actas de liquidación aportadas deberá corresponder por lo menos al **60%** del valor del presupuesto oficial del aporte que realiza el Idartes al proyecto.

NOTA 6: Las Actas de Liquidación y certificaciones de contratos o convenios que no detallen las actividades, u obligaciones deberán venir acompañadas de la copia del contrato o convenio, con el fin de verificar la información por parte del Comité Evaluador. La Entidad se reserva la facultad de verificar los documentos allegados.

NOTA 7: La Entidad sin ánimo de lucro deberá demostrar que tiene domicilio o sede, o establecimiento comercial en la ciudad de Bogotá. El domicilio se verificará en el certificado de existencia y representación legal. Para efectos de acreditar que se cuenta con sede o establecimiento comercial, se podrá aportar documentos que den cuenta del alquiler, propiedad o comodato que permitan establecer la tenencia permanente o temporal de la sede en cabeza de la ESAL y los estatutos en los cuales se evidencie la facultad de la ESAL de contar con sede o establecimiento; en su defecto acta del órgano social competente en el cual, se pueda evidenciar esta facultad.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, al menos una de las ESAL que la integran deberá tener domicilio o sede, o establecimiento comercial en la ciudad de Bogotá, y para acreditarlo podrá aportar documentos que den cuenta del alquiler, propiedad o comodato que permitan establecer la tenencia permanente o temporal de la sede en cabeza de la o las ESAL integrantes del consorcio o la unión temporal.

Así mismo, en el FORMATO No. 2. FORMATOS DOCUMENTOS CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL que hace parte de la invitación a participar del proceso, publicado en plataforma transaccional SECOP II, se deberá establecer como domicilio principal del consorcio o la unión temporal, la ciudad de bogotá D.C.

3. Se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, y diligenciamiento del **Anexo No. 3 - Formato de Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales Ley 1918 de**

2018 y copia de las hojas de vida, con los soportes de formación y experiencia para cada uno de los perfiles establecidos en el componente **RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO - GASTO ADMINISTRATIVO:**

UN (1) PROFESIONAL COORDINACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES:

Persona natural con título profesional y posgrado en el área del conocimiento de las bellas artes o ciencias sociales y humanas o ciencias de la educación, con experiencia relacionada de 84 meses o más, en coordinación, operación y producción de proyectos artísticos o culturales.

Nota: En caso de no contar con título de posgrado, deberá certificar experiencia relacionada adicional a la exigida de 24 meses.

Este perfil se requiere durante toda la ejecución del proyecto.

DOS (2) ADMINISTRATIVOS PARA EL SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL, FINANCIERO, CONTABLE Y TRÁMITES CONTRACTUALES:

Persona natural con título profesional y posgrado en el área del conocimiento de economía o administración, o contaduría o afines, con experiencia profesional de 83 meses.

Nota: En caso de no contar con título de posgrado, deberá certificar experiencia profesional adicional a la exigida de 24 meses.

Este perfil se requiere durante toda la ejecución del proyecto.

CUATRO (4) SERVICIOS TÉCNICOS

Persona natural con título de bachiller y experiencia relacionada de 36 meses o más en apoyo logístico, operativo y/o técnico en eventos artísticos o culturales.

Estas personas desarrollarán actividades principalmente en:

1. Recepción de artistas en el aeropuerto.
2. Recepción de artistas en el hotel designado por Idartes, acompañamiento para que el artista cuente con las habitaciones indicadas y acordadas por contrato. Además de las condiciones de alimentación acordadas.

3. Acompañamiento de los artistas en camerinos, donde se debe organizar el suministro de alimentación e hidratación requerida en el Rider de Hospitalidad.

Este perfil se requiere durante toda la ejecución del proyecto.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro debe estar registrada en el SECOP II, y este será el medio para acreditar indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

NOTA 2: Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de conformidad con lo indicado en el numeral 8.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la validación del requisito mínimo de experiencia se hará revisando las certificaciones allegadas por las entidades que conformen el consorcio o la unión temporal, ya sea que todas aporten certificaciones de experiencia o solo una de ellas.

7.4 CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS Y DOCUMENTOS SOPORTE

Para sustentar el cumplimiento de las condiciones financieras se deben presentar los siguientes documentos:

1. Balance General con corte a 31 de diciembre de 2025, (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL).
2. Estado de pérdidas y ganancias con corte a 31 de diciembre de 2025, (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL).
3. Notas a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025, (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL).
4. Declaración de Renta de los últimos tres años, con sello de presentación legible.
5. Certificación del Revisor Fiscal que dé fe de la existencia de recursos en dinero, en caso de realizar aportes de este tipo, acompañado de una certificación bancaria de la ESAL no mayor a 30 días de expedición, que refleje dicho saldo.
6. Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (o representante legal y/o contador en caso de no contar con Revisor Fiscal) donde conste que se cumplió con el proceso ante la DIAN para la permanencia y/o calificación como entidad del régimen especial y formulario 5245 con la marca de agua “PRESENTADO”.

INDICADORES FINANCIEROS:

1. EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

Considerando que, a partir de los indicadores financieros relativos a la eficiencia de la ESAL, es posible determinar la dedicación de ésta a los proyectos misionales, el proponente deberá informar al IDARTES sus indicadores de eficiencia, así:

CRITERIO	VALORACIÓN
Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025 / Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025	El valor resultante debe ser expresado en términos porcentuales y su resultado deberá ser de mínimo 65%

Para tal efecto, el proponente deberá presentar una declaración juramentada suscrita por el representante legal y el revisor fiscal en la que dé cuenta de los indicadores de eficiencia de la organización donde se certifiquen los mismos de acuerdo a los términos del presente requisito.

2. RAZÓN CORRIENTE:

Para la verificación de la capacidad financiera, el Idartes tomará en consideración los estados financieros presentados por las ESAL para determinar el indicador de razón corriente el cual deberá ser igual o mayor a tres (3) veces, para que las ESAL queden habilitadas así:

Activos corrientes / Pasivos corrientes = razón corriente

8. FACTORES DE PONDERACIÓN

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de la ponderación de los componentes calidad y económico de la propuesta, la cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Antes de tal procedimiento, se efectuará verificación respecto del cumplimiento de las condiciones habilitantes jurídicas, financieras y técnicas, que de estar conforme a lo exigido se entenderá como factor HABILITANTE de la propuesta, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en estos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de ponderación.

Únicamente se ponderarán los factores de calidad y económicos de aquellas propuestas que cumplan con la verificación las condiciones habilitantes jurídicas, financieras y técnicas

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2**.** del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o fórmulas.

La ponderación de las propuestas se hará de la siguiente manera:

8.1 FACTOR CALIDAD

FACTOR	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
		Requerimientos adicionales aportados por el proponente para el buen funcionamiento de las actividades a ejecutar en el marco del proyecto Festivales al Parque - Bogotá Ciudad Creativa de la Música, que podrán incluir los siguientes ofrecimientos: Los factores para evaluar son: 1. Al proponente que ofrezca mínimo dos (2) tiquetes ida y regreso internacionales adicionales a los establecidos en el anexo técnico. 2. Al proponente que ofrezca condiciones técnicas para el desarrollo de actividades de circulación en los festivales Rock al Parque y Salsa al parque, de la siguiente manera: Rock al parque: 1 día de montaje, 3 días de evento y 1 de desmontaje. Salsa al parque: 1 día de montaje, 2 días de evento y 1 día de desmontaje. SONIDO: Cantidad (8): Cabinas Line Array de mínimo 2000 w montadas en stacking. Cantidad (4): Bajos dobles de mínimo 2000 w. Cantidad (4): Monitores de piso. Cantidad (1): Consola de audio digital de mínimo 16 canales. Cantidad (2): Micrófonos inalámbricos. Cantidad (2): Unidades de CD para DJ. Cantidad (2): Tornamesas profesionales.	Si cumple con el ofrecimiento del numeral 1 se le asignará 10 PUNTOS. Si cumple con el ofrecimiento del numeral 2 se le asignará 20 PUNTOS.

CALIDAD 60 PUNTOS	**OFRECIMIENTO DEL PROPONENTE CON CARGO A SUS RECURSOS** **EL CRITERIO TIENE UNA VALORACIÓN DE 60 PUNTOS**	Cantidad (1): Mixer profesional para DJ. Cantidad (1): Mesa para DJ de 2x1 metros. VIDEO: Cantidad (24): Metros de pantalla LED Pitch 3.9 mm Cantidad (1): Punto fijo de video para control de pantalla (PC y procesador). ILUMINACIÓN: Cantidad (8): Cabezas móviles. Cantidad (18): Par Led. Cantidad (2): Blinder. Cantidad (1): Maquina de humo. Cantidad (1): Consola para luces. ESTRUCTURA: Cantidad (8): Estructuras Truss de 3 metros para montaje de pantalla y luces Cantidad (1): Tarima de 6x3 metros a 40 cm de altura. SISTEMA ELÉCTRICO: Cantidad (1): Planta eléctrica de 90 Kva. Cantidad (1): Distro de corriente. Cantidad (1): Parcial de 50 metros. Cantidad (8): Pisacables. 3. Mobiliario requerido para zonas de experiencia, de bienestar al público, y artistas para los festivales (Colombia al parque, Salsa al Parque, Rock al Parque y Jazz al Parque) que incluya: mínimo 60 mesas con cuatro sillas cada una para espacios abiertos (diseño tipo picnic para festival), mínimo 10 hamacas de descanso para el público, mínimo 50 Puff impermeables de descanso para el público. 4. Un (1) traductor(a) inglés - español, para la traducción simultánea en las actividades alternas tales como, conversatorios, entrevistas y acompañamiento a artistas internacionales con disponibilidad de una semana previa al evento y los tres días de duración del Festival Rock al Parque. 5. Propuesta misional de agenda académica para los festivales Salsa, Colombia, Hip Hop, Jazz y Rock al Parque, que integre contenidos formativos y de circulación de conocimiento, orientados al fortalecimiento de los agentes musicales, y al desarrollo cultural de la ciudadanía en general.	Si cumple con el numeral 3 se le asignará 10 PUNTOS Si cumple con el numeral 4 se le asignará 10 PUNTOS. Si cumple con el numeral 5 se le asignará un máximo de 10 PUNTOS, evaluados con base en los siguientes criterios: ➔ **Identificación del problema (4 puntos):**

		Con la propuesta se deberá garantizar la participación de mínimo cuatro (4) personas o agentes del sector cultural, nacionales o internacionales, (para cada uno de los festivales anteriormente descritos) quienes desarrollarán las actividades de formación, relacionamiento y fortalecimiento (talleres, conversatorios, ruedas de negocio). Estas personas deberán soportar al menos tres (3) años de experiencia en el desarrollo de actividades artísticas o pedagógicas relacionadas con el sector musical, o experiencia en la realización de mínimo tres (3) talleres asociados a circulación, distribución digital, management, marketing digital, composición, producción musical, producción de eventos musicales, curaduría musical, periodismo musical, entre otros. **Nota 1:** En el comité técnico del convenio, se revisará el cumplimiento del perfil de las personas o agentes del sector, que desarrollarán la agenda académica de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL, para este ofrecimiento. **Nota 2:** La ESAL que resulte adjudicataria deberá dar cumplimiento integral de este ofrecimiento, ejecutando las acciones que proponga en términos de garantizar los insumos técnicos, humanos, logísticos y operativos necesarios para su desarrollo.	Se debe realizar un diagnóstico para reconocer, definir y comprender las necesidades o desafíos para el desarrollo de una agenda académica en el marco del programa festivales al parque. ➔ **Coherencia técnica (4 puntos):** Se debe realizar una propuesta que sea congruente entre todos los componentes de la propuesta misional de la agenda académica: objetivos, metas, justificación y planteamiento metodológico (convocatoria, divulgación, identificación de agentes del sector y vinculación de públicos y beneficiarios, socialización de avances y resultados, seguimiento y evaluación, sistematización y construcción de la memoria del proyecto) ➔ **Coherencia institucional (2 puntos)** La propuesta de agenda académica debe ser congruente con los objetivos misionales del Idartes, y en particular con los objetivos del programa Festivales al Parque.
		TOTAL FACTOR CALIDAD	**60**

Nota 1: La ESAL podrá realizar aportes adicionales que fortalezcan el proyecto, pero esto no otorgará puntaje adicional.

Nota 2: Los ofrecimientos que decida hacer la ESAL deberán ser consignados en el **ANEXO 2. - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN.**

8. 2 FACTOR ECONÓMICO

FACTOR	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
	PRECIO **EL CRITERIO TIENE UNA VALORACIÓN DE 20 PUNTOS**	Los 20 puntos se otorgarán a la propuesta que presente el **menor valor en relación con los recursos aportados por la entidad estatal.** Las demás propuestas, en caso de existir, obtendrán un puntaje proporcional, calculado con base en la fórmula establecida para la asignación del puntaje correspondiente.	Fórmula para la obtención del puntaje (M.V.O. X 100%) / V.O.P. E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado V.O.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada
	APORTES DEL ASOCIADO EN DINERO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO **EL CRITERIO TIENE UNA VALORACIÓN DE 15 PUNTOS**	La asignación de puntaje para el factor evaluado se realizará mediante regla de tres directa, otorgando el máximo puntaje a la oferta que presente el mayor valor en dinero. Las demás ofertas obtendrán puntaje de manera proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: VALOR EN DINERO OFERTADO POR EL PROPONENTE / MAYOR VALOR EN DINERO OFERTADO X 15 En consecuencia, el proponente que presente el mayor valor ofertado obtendrá el puntaje máximo establecido para este factor, mientras que los demás proponentes recibirán un puntaje proporcional de acuerdo con el valor presentado en su oferta.	Fórmula para la obtención de puntaje: VALOR EN DINERO OFERTADO POR EL PROPONENTE / MAYOR VALOR EN DINERO OFERTADO X 15 En consecuencia, el proponente que presente el mayor valor ofertado obtendrá el puntaje máximo establecido para este factor, mientras que los demás proponentes recibirán un puntaje proporcional de acuerdo con el valor presentado en su oferta.

FACTOR	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
ECONÓMICO 40 PUNTOS	**PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS GESTIONADOS CON AGENTES PÚBLICOS O PRIVADOS** **EL CRITERIO TIENE UNA VALORACIÓN DE 5 PUNTOS** ***De acuerdo con lo señalado en el estudio del sector (Componente Variable Numeral 5.4 "*PRESUPUESTO OFICIAL, PRECIOS Y VALORES DE REFERENCIA")***	**Cuando la gestión de recursos con agentes públicos o privados la adelante el IDARTES.** La asignación de puntaje para el factor correspondiente al porcentaje de administración de recurso gestionado se realizará mediante regla de tres inversa, otorgando el máximo puntaje al menor porcentaje de administración del recurso presentado por los proponentes. Las demás ofertas recibirán puntaje de manera proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: MENOR PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO OFERTADO/ PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO OFERTADO POR EL PROPONENTE X 2,5 En consecuencia, el proponente que presente el menor porcentaje de administración de recurso gestionado obtendrá el puntaje máximo establecido para este factor (2,5), mientras que los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional de acuerdo con el porcentaje ofertado. Adicionalmente, se precisa que en ningún caso el porcentaje de administración de recurso	Fórmula para la obtención del puntaje MENOR PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO OFERTADO / PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO OFERTADO POR EL PROPONENTE X 2,5

FACTOR	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
		gestionado podrá ser inferior a cero (0) y mayor a nueve por ciento (9%)	
		Cuando la gestión de recursos con agentes públicos o privados la adelante la ESAL. La asignación de puntaje para el factor correspondiente al porcentaje de administración de recurso gestionado se realizará mediante regla de tres inversa, otorgando el máximo puntaje al menor porcentaje de administración del recurso presentado por los proponentes. Las demás ofertas recibirán puntaje de manera proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: MENOR PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO OFERTADO/ PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO OFERTADO POR EL PROPONENTE X 2,5 En consecuencia, el proponente que presente el menor porcentaje de administración de recurso gestionado obtendrá el puntaje máximo establecido para este factor (2,5), mientras que los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional de acuerdo con el porcentaje ofertado. Adicionalmente, se precisa que en ningún caso el porcentaje de	Fórmula para la obtención del puntaje MENOR PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO OFERTADO/ PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO OFERTADO POR EL PROPONENTE X 2,5

FACTOR	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
		administración de recurso gestionado podrá ser inferior a cero (0) y mayor a quince por ciento (15%)	
		TOTAL, FACTOR ECONÓMICO	**40**

NOTA 1: El convenio sólo se podrá adjudicar con un puntaje total de los factores de ponderación igual o mayor a 55 puntos, obtenidos de la sumatoria del FACTOR CALIDAD y FACTOR ECONÓMICO, según los criterios descritos anteriormente.

9. FACTORES DE DESEMPATE

En el marco de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 y e*n caso de empate en el puntaje total de dos* o *más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo* a *recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva* y *excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o *servicios nacionales frente* a *la oferta de bienes* o *servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo* 2.2.1.1.1.3.1., *en concordancia con el artículo* 2.2.1.2.4.2.9. *del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo* 2.2. 1. 1. 1.3. 1., *citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 *del artículo* 2 *de la Ley* 816 *de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o *documento equivalente, las condiciones* y *los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien* o *servicio* a *efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo* 2.2.1.1.1.3.1 *del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del*

Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que

manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) *en la estructura plural* y *aportar como mínimo el veinticinco por ciento* (25%) *de la experiencia acreditada en la oferta.*

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a *seguridad social del último año* o *del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior* a *un* (1) *año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o *de sobrevivencia* y *que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica* o *el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina* y *el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar* o *de sobrevivencia* y *que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas* y *que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor* a *un* (1) *año contado* a *partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior* a *un* (1) *año, se tendrá en cuenta* a *aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a *seguridad social del último año* o *del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior* a *un* (1) *año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o *de sobre vivencia,* y *que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas* a *cualquiera de sus integrantes.*

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o *sobre vivencia,* y *cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o *reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación* y *la Normalización que acredite que la persona* se *encuentra en proceso de reincorporación* o *reintegración* o *iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración* o *reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o *el revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria* o *cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración* o *reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación* o *reintegración.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o *cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal,* o *el revisor fiscal, si está obligado* a *tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

Debido a *que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo* 5 *de la Ley* 1581 *de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación* o *reintegración, autorice* a *la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal* a) *del artículo* 6 *de la Ley* 1581 *de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación* o *reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso* 1 *del numeral* 2 *y/o el inciso* 1 *del numeral* 6 *del presente artículo;* o *por una persona jurídica en la cual participe* o *participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación* o *reintegración, para lo cual el representante legal* o *el revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten,*

bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de

sus integrantes sea una cooperativa o *asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o *asociaciones mutuales.*

La condición de micro o *pequeña empresa* se *verificará en los términos del artículo* 2.2.1.2.4.2.4 *del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo* 2.2.1.13.2.4 *del Decreto 1074 de 2015.*

La condición de cooperativa o *asociación mutual* se *acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *la autoridad respectiva. En el evento en que el empate* se *presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas* o *medianas,* se *preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa* o *asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*

10. Preferir al oferente persona natural o *jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros* o *información contable con corte al* 31 *de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento* (25 %) *del total de sus pagos fueron realizados* a *Mipyme, cooperativas* o *asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público;* o *el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley;* o *del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento* (25%) *del total de pagos fueron realizados* a *Mipyme, cooperativas* o *asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es *presentada por un proponente plural* se *preferirá* a *este siempre que:*

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o *asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual* se *presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa* o *asociación mutual en los términos del numeral* 8 *del presente artículo;*

10.2. La Mipyme, cooperativa o *asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento* (25 %) *de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o *asociación mutual ni sus accionistas, socios* o *representantes legales sean empleados, socios* o *accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural* o *el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y *asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas* o *medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa* o *asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*

11. Preferir las empresas reconocidas y *establecidas como Sociedad de Beneficio* e *Interés Colectivo* o *Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia* y *representación legal en el que conste el cumplimiento* a *los requisitos del artículo* 2 *de la Ley 1901 de 2018,* o *la norma que la modifique* o *la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral* 8 *del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en pliego de condiciones, invitación o *documento que haga sus veces.*

Parágrafo 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y *Turismo* y *la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual* o *Guía no*

vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien* o *servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad* o *con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación* a *todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo 3. *Conforme con el artículo* 18 *de la Ley* 1712 *de 2014* y *los artículos* 5 y 6 *de la Ley* 1581 *de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho* a *la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración* y *iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana.*
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o *reintegración* o *mujeres víctimas de violencia intrafamiliar* o *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho* a *la intimidad de los oferentes* o *de sus trabajadores* o *socios* o *accionistas.*

El método aleatorio para seleccionar el oferente que trata el numeral 12 será:

1. El IDARTES dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
2. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
3. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
4. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
5. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
6. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
7. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en esta invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. El IDARTES rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

10.1 GENERALES

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal), participe en los procesos de contratación (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) como proponente singular; es decir, con una cuenta distinta a la creada para el consorcio o unión temporal; lo anterior, de conformidad con la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, publicada por la Agencia de Contratación Pública del Estado Colombiano.
5. Cuando el IDARTES detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación pública, o presente condicionamiento para la adjudicación.
7. Cuando el IDARTES comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anti corrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
9. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto social del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación pública.
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de vencimiento del traslado del informe de evaluación del proceso, de acuerdo con los documentos presentados con la propuesta, el representante legal del proponente o apoderado carece de facultades expresas para presentar la propuesta y en consecuencia no tiene la capacidad jurídica para obligarse a nombre de la representada.
12. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente (o cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema

de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en las disposiciones que rigen la materia.

13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más.
14. Cuando la oferta sea presentada y/o suscrita por el representante legal suplente del proponente de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y éste deba actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación mediante escrito junto con la propuesta o dentro del plazo establecido en el cronograma para subsanar.
15. Cuando el IDARTES haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
16. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
17. Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación a la fecha del vencimiento del traslado del informe de evaluación.
18. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.
19. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios previos y/o la invitación pública que rige el presente proceso de selección.
20. Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor de los precios unitarios y/o el valor total del presupuesto oficial.

10.2 ESPECÍFICAS

1. Cuando la ESAL no presente el **ANEXO 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN**, o que este no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas contenidas en el formato publicado en el proceso, así como con

los aspectos contenidos en el anexo técnico, estudio previo, análisis de sector, invitación pública y la información requerida en esta materia por la plataforma transaccional SECOP II.

2. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el IVA o impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no apliquen.
3. Cuando el proponente expresa algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.
4. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.
5. En el evento en que, de la verificación aritmética de la oferta, o en la corrección aritmética que realice el Idartes, cuando así lo considere pertinente, se evidencie que el valor ofertado supera el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad y/o si supera el valor total del presupuesto oficial.
6. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, durante el término para subsanar ofertas al tenor de lo establecido en el inciso final del parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
7. Cuando los documentos aportados por el oferente contengan información que no se pueda constatar y en ellos existan presencia de inconsistencias o irregularidades que hayan inducido a la entidad al error, o a presumir que son contrarios a la realidad o que no fueron expedidos por sus suscriptores o emisores, o faltan a la verdad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar..
8. Cuando el **ANEXO 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN** no sea presentado en la fecha señalada en el cronograma.
9. Cuando el proponente (ESAL) no diligencie en su totalidad o diligencie de manera errada el valor total de su oferta económica que incluye el aporte del Idartes y aporte de recursos de la ESAL en dinero o en especie o una combinación de los dos, en los espacios destinados para tal fin en la plataforma transaccional SECOP II. Esta información debe coincidir con lo presentado en el **ANEXO 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN.**
10. Cuando la propuesta económica presentada en el formato **ANEXO 2 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTEMPLE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN** no incluya los ítems establecidos en el documento anexo técnico que hace parte del proceso o cuando la cantidad de dichos ítems sea modificada o cuando el valor de la propuesta supere el valor de los precios unitarios o precios totales por ítem, de acuerdo con lo establecido en el documento análisis del sector publicado en el proceso.

11. RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.4., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, el IDARTES procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación:

El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el contratista aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de los mismos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo del IDARTES.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS el cual hace parte del presente estudio previo.

12. GARANTÍAS

12.1 GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes IDARTES NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO donde el IDARTES, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma	**X**
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Para el manejo de los recursos que reciba el contratista a título de anticipo y garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del convenio y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del convenio amparado, en cuantía	**X**

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	
Estabilidad y calidad de la obra: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cinco (5) años más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	
Anexo de Responsabilidad extracontractual: El valor de esta garantía no podrá ser inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma. **NOTA:** Se deberá tener en cuenta el valor del aporte del convenio para determinar la suficiencia de la garantía.	**X**
Amparo de devolución del pago anticipado: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cien por ciento (100%) del valor entregado por concepto de pago anticipado, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	**X**
No requiere porque la cuantía del contrato no excede el 10% de la menor cuantía prevista para la entidad.	

Nota: En razón a las garantías que se están solicitando en el presente proceso, los riesgos establecidos en la matriz de riesgos, los controles que ejercerá la supervisión y lo señalado en el numeral 4.2 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO *"Aperturar o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura."* No se solicitará la constitución de una fiducia para el manejo de los recursos del presente convenio.

La cuenta bancaria aperturada, deberá ser realizada **EN BANCOS CON CALIFICACIÓN TRIPLE A (AAA).**

13. MULTAS, SANCIONES Y CLÁUSULA PENAL

13.1. MULTAS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas sucesivas de acuerdo a la tasación correspondiente, sin exceder el 20% de dicho valor.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital.

El CONTRATISTA autoriza con la firma del futuro contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

13.2. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a Tesorería Distrital.

EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

14. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil (circular 001 de 2011), así como buscarán la forma de abrir espacios de vinculación a la órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también propenderán por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y propender por la disminución de los impactos ambientales a través del uso eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entorno de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- de la entidad.

15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. B) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. C) Garantizar la durabilidad, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. D) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. E) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen

orgánico, que fomenten las agroredes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. F) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

16. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo N° 540 DE 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables.3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normativa que rige la materia.

17. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el/la **Gerente de Música,** en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

18. COMITÉ TÉCNICO

Sin perjuicio de la designación los/las supervisores/as y de su responsabilidad, el convenio/convenio tendrá un comité técnico, integrado por un número impar de representantes de las partes, correspondiéndole la mayoría, al IDARTES.

El Comité, deberá reunirse cuando alguna de las partes lo solicite, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.

El Comité Técnico, tendrá como Secretario permanente a un profesional designado para los efectos por la Subdirectora de las Artes, quien será el encargado de citar a reuniones, llevar actas y comunicar a las partes, y demás actividades requeridas.

El Comité Técnico estará conformado por parte del IDARTES por el/la Subdirectora de las Artes o su delegado, el Gerente de Música o su delegado y el representante legal del asociado o su delegado.

El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del mismo y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación.
2. Definir y aprobar la ejecución de los recursos en actividades propias del convenio como los insumos técnicos, logísticos, artísticos, administrativos y demás insumos.
3. Definir la programación de actividades para la ejecución de los recursos en el marco del Convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el desarrollo del objeto del mismo.
4. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el IDARTES como por el ASOCIADO.
5. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado.
6. Verificar que en la ejecución del Convenio sean atendidos los contenidos del Decreto 092 de 2017, y la Guía emitida por la Agencia de Contratación – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los anexos que integran el proyecto presentado por el Asociado.
7. Aprobar los ajustes que se efectúen al presupuesto del proyecto, siempre y cuando no haya variación de ítems y correspondan al proyecto aprobado por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, teniendo en cuenta que el presupuesto del proyecto esté desglosado por productos, actividades, costos, fuente de financiación y flujo financiero.

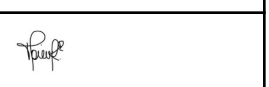
8. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso los procesos y procedimientos de contratación que adelante el **ASOCIADO** para la ejecución del Convenio, serán competencia del Comité Técnico, más allá de las funciones que se definen en el artículo que antecede y las que se detallan en la Resolución 081 del 2 de febrero de 2018.

MARIA MERCEDES GONZÁLEZ CÁCERES
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES
ORDENADORA DEL GASTO

Fecha: 29 de abril de 2026

Revisado por:

Subdirección de las Artes	Sergio Alejandro García Pulido - Contratista de la Gerencia de Música	
	Jorge Eduardo Martínez García - Contratista de la Gerencia de Música	
	Jhon Franz Newmann Reyes - Contratista de la Gerencia de Música	
	Eliana Gised Jiménez Hastamorir - Contratista de la Gerencia de Música	
	Nidia Rocío Díaz Casas - Contratista de la Subdirección de las Artes	
	Xiu Valentina Rodríguez Gómez - Contratista de la Subdirección de las Artes.	
	Mónica Andrea González Osorio - Contratista de la Subdirección de las Artes.	

Radicado: **20263100317033**
Fecha 29-04-2026 10:40

Documento 20263100317033 firmado electrónicamente por:

MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha de Firma: 29-04-2026 10:42:35

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes
Proyectó: SERGIO ALEJANDRO GARCÍA PULIDO - Contratista - Gerencia de Música

Anexos: 7 folios

0d9077fa0ffb779329acacf5a6aa9332cfa4be763066ac2d7663f496d15367ef